

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL
DÍA 25 DE MAYO DE 2026.-**

ASISTENTES

Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

CONCEJALES:

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
D^a LYDIA MELGARES CARRASCO
D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ
D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ LÓPEZ
D^a ANA MARÍA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
D. ANASTASIO AZNAR DÍAZ
D. JUAN MANUEL NAVARRO MARTÍNEZ
D^a ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ
D. SALVADOR LÓPEZ MARTÍNEZ
D^a MARÍA DE LA CRUZ PÉREZ SÁNCHEZ
D^a ROSA MARÍA LÓPEZ MARTÍNEZ
D^a M^a JOSÉ SORIA MARTÍNEZ
D. PASCUAL ADOLFO LÓPEZ SALUEÑA
D^a. ANA BELÉN ANDREU RAIGAL
D^a ÚRSULA MARÍN ALDERETE
D. JOSÉ ANTONIO PÉREZ ACACIO
D. ANTONIO CÁSTOR PUERTA YUSTE

**No asisten y excusan su presencia D. JOAQUÍN
ZAPLANA GARCÍA**

Secretario General Accidental:

D. MOHAMMED AGUILI AGUILI

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a veinticinco de mayo de dos mil veintiséis, siendo las veinte horas, se reunió en sesión extraordinaria, previamente convocada al efecto, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ, en la Ermita de San Sebastián en la Plaza del Santo de Caravaca de la Cruz, debido a que resulta imposible la utilización del Salón de Plenos habitual; y visto que dicha circunstancia constituye causa de fuerza mayor en los términos previstos en el artículo 49 del Texto Refundido de Régimen Local (RDLeg 781/1986, de 18 de abril) y en el artículo 85 del ROF (RD 2568/1986, de 28 de noviembre), los cuales permiten habilitar otro edificio para la celebración de las sesiones plenarias, y con asistencia de los Sres. Concejales anteriormente relacionados, asistidos del Sr. Secretario General Accidental de la Corporación D. MOHAMMED AGUILI AGUILI.-

Por el Sr. Presidente se procede a la apertura de la sesión, procediéndose a deliberar los puntos recogidos en el orden del día.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 22-04-2026.

Se aprueba por unanimidad de 20 concejales asistentes, el Acta de la sesión extraordinaria, celebrada el día 22 de abril de 2026, ordenándose su transcripción al Libro de Actas correspondiente.-

SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DESDE EL 18 DE ABRIL DE 2026 HASTA EL 19 DE MAYO DE 2026.

El Sr. Secretario Accidental, da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía del 18 de abril de 2026 hasta el 19 de mayo de 2026 cuyo detalle se indica a continuación:

Se han dictado un total de 360 resoluciones, desde el número 1481/2026 hasta la numero 1841/2026.

Indica que a todas ellas han tenido acceso los Concejales de la Corporación a través del sistema electrónico de gestión de resoluciones administrativas (SEGRA).

El Ayuntamiento pleno, queda enterado.-

TERCERO.- DACIÓN DE CUENTAS SUSTITUCIÓN POR AUSENCIA DEL ALCALDE EN LAS SESIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHAS 11-05-2026 Y 18-05-2026.

El Sr. Alcalde-Presidente, da cuenta de las sustituciones por ausencia en las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno de fechas 11.05.2026 y 18.05.2026.

El Ayuntamiento pleno, queda enterado.-

CUARTO.- EXPEDIENTE 1266209Z: MODIFICACIÓN RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT): INCLUSIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO PARTICULAR: TOXICIDAD.

El Sr. Secretario Accidental, da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Régimen Interior y Especial de Cuentas, relativo a la modificación de la relación de puesto de trabajo (RPT), inclusión del complemento específico particular de Toxicidad, que literalmente dice:

“VISTO.- Que la Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública municipal, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades de los servicios y precisando los requisitos para cada puesto, así como sus características retributivas.

VISTO.- Que el Ayuntamiento actúa en el marco de su potestad de auto organización, por el que las Administraciones Públicas estructuran sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones, al amparo del artículo 72 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

VISTO.- Que de conformidad con el artículo 15.1 f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública “la provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario, así como la formalización de nuevos contratos de personal laboral fijo, requerirán que los correspondientes puestos figuren detallados en la respectivas relaciones”.

VISTO.- Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 22.02.2007, adoptó, entre otros asuntos, el acuerdo de aprobación definitiva de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, publicado en el BORM Núm. 80, de fecha 09.04.2007, estando, tiene los siguientes complementos específicos particulares:

Exclusividad	Incompatibilidad para el ejercicio de profesión privada y disponibilidad absoluta fuera de horario habitual, sin percibir gratificaciones por servicios extraordinarios
Disponibilidad I	Disponibilidad fuera de horario normal. 250 horas anuales.
Disponibilidad II	Disponibilidad fuera de horario normal. 125 horas anuales.
Penosidad / Turnicidad (M/T/N)	Jornada laboral habitual en turnos rotativos de mañana, tarde y noche.
Peosidad / Turnicidad (M/T)	Jornada laboral habitual en turnos rotativos de mañana y tarde.
Penosidad / Flexibilidad	Jornada laboral con horario flexible en función de las necesidades del servicio, sin que ello implique mayor número de horas en cómputo anual.
Peligrosidad	Trabajo normal y continuado en condiciones peligrosas.
Penosidad / Festividad	Jornada laboral correspondiente a sábados, domingos y festivos.
Penosidad / Nocturnidad	Jornada laboral con horario de noche (desde las 22 horas hasta las 6 horas del día siguiente)
Penosidad / Jornada partida	Jornada laboral habitual en horario de mañana y tarde.
Mayor dedicación 1	Jornada laboral habitual con exceso semanal fijo de 8 horas respecto al resto de empleados municipales.
Mayor dedicación 2	Jornada laboral habitual con exceso semanal fijo de 4 horas respecto al resto de empleados municipales.
Dedicación Especial	Desempeño de trabajo en puesto y destino que exige especial responsabilidad, dedicación y exigencia personal.
Servicio de Especial Dedicación	desempeño de funciones añadidas a las propias de su puesto que exigen una especial dedicación efectiva de 91 horas al año para realizar fuera del turno ordinario de trabajo con carácter de adscripción voluntario y de obligado cumplimiento una vez inscritos.
* DEDICACION ESPECIAL = ESTE COMPLEMENTO PERSONAL (asimilable al CPTen sustitución del mismo), SERA ABSORBIDO EN SU CASO POR LOS COMPLEMENTOS DE DISPONIBILIDAD, REDUCIENDO ESTE EN IGUAL CUANTITATIVO EN PRECIO COMO EN CUMPLIMIENTO HORARIO	
NORMAS DE APLICACION:	Estos complementos se aplicarán a todo el personal que efectivamente lo realice/requiera su puesto de trabajo, determinado por la Alcaldía-Presidencia.-

CONSIDERANDO.- Que se pretende la siguiente modificación puntual de LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO con objeto de:

1.- La INCLUSIÓN de un complemento específico particular denominado “toxicidad por exposición habitual a sustancias químicas peligrosas”, debido a que el contenido funcional de dichos puestos implica la manipulación directa, habitual y continuada de sustancias químicas clasificadas como peligrosas según el Reglamento (CE) 1272/2008. (CLP), cuya Ficha de Datos de Seguridad indica riesgos para la salud humana, tales como corrosividad, irritación grave, toxicidad específica o sensibilización.

Que queda definido de la siguiente forma:

Toxicidad por exposición habitual a sustancias químicas peligrosas: Se asignará a aquellos puestos cuyo contenido funcional implique la manipulación directa, frecuente y estructural de sustancias o mezclas químicas clasificadas como peligrosas conforme al Reglamento (CE) 1272/2008 (CLP), cuya Ficha de Datos de Seguridad incorpore indicaciones de peligro (frases H) relacionadas con toxicidad aguda, corrosividad, toxicidad específica en determinados órganos, sensibilización o irritación grave, siempre que dicha exposición no sea meramente ocasional y exista riesgo residual acreditado en la evaluación de riesgos laborales del Servicio de Prevención de este Ayuntamiento, aun aplicándose las medidas preventivas y equipos de protección individual correspondientes.

En la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento se incluirá dentro de los complementos específicos particulares de la siguiente forma:

Toxicidad por exposición habitual a sustancias químicas peligrosas	Se asignará a aquellos puestos cuyo contenido funcional implique la manipulación directa, frecuente y estructural de sustancias o mezclas químicas clasificadas como peligrosas conforme al Reglamento (CE) 1272/2008 (CLP), cuya Ficha de Datos de Seguridad incorpore indicaciones de peligro (frases H) relacionadas con toxicidad aguda, corrosividad, toxicidad específica en determinados órganos, sensibilización o irritación grave, siempre que dicha exposición no sea meramente ocasional y exista riesgo residual acreditado en la evaluación de riesgos laborales, aun aplicándose las medidas preventivas y equipos de protección individual correspondientes.
NORMAS DE APLICACIÓN:	Estos complementos se aplicarán a todo el personal que efectivamente lo realice/requiera su puesto de trabajo, determinado por la Alcaldía-Presidencia.-

2.- Cuantificación del complemento específico particular **“Toxicidad por exposición habitual a sustancias químicas peligrosas”** para ampliación de jornada ordinaria, otorgando un valor porcentual de 0,100, que se aplicará en función del rango del complemento específico asignado al puesto, sin que dependa del complemento de destino personal, del grado consolidado ni de la persona que lo ocupe.

Siendo la siguiente cuantía para cada rango:

Rango	Toxicidad por exposición habitual a sustancias químicas peligrosas
VALOR	0,100
1	81,36
2	86,89
3	97,96
4	109,93
5	120,99
6	132,06
7	149,65
8	171,79
9	196,43
10	218,56
11	240,69
12	265,95

Valoración rango mensual: complemento de destino mensual (nivel indicado en el puesto de trabajo, NO grado personal consolidado) por 12 pagas + complemento específico mensual (rango indicado en el puesto de trabajo) por 14 pagas, dividido el resultado anterior entre 12 meses.

CONSIDERANDO.- El informe emitido por la Responsable de Recursos Humanos, de fecha 15/04/26 (csv: HZAAA7A3PTHYCVL9MDEX) sobre la argumentación jurídica del valor porcentual que se le debería de asignar al complemento específico particular **Toxicidad por exposición habitual a sustancias químicas peligrosas”**:

PRIMERO.- Se concluye que es necesaria la inclusión del complemento específico particular denominado “Toxicidad por exposición habitual a sustancias químicas peligrosas” en la Relación de Puestos de Trabajo, dado que ciertos puestos implican la manipulación directa, habitual y continuada de sustancias químicas clasificadas como peligrosas conforme al Reglamento (CE) 1272/2008 (CLP). La exposición a estas sustancias genera riesgos para la salud del trabajador, tales como corrosividad, irritación grave, toxicidad específica en determinados órganos o sensibilización, y debe reconocerse como condición especial del puesto.

SEGUNDO.- El complemento se aplicará únicamente a los puestos cuyo contenido funcional implique manipulación estructural, frecuente y directa de sustancias químicas peligrosas, con riesgo residual acreditado, aun aplicando medidas preventivas y equipos de protección individual. Esta delimitación asegura que el complemento se otorgue de manera objetiva y proporcional a quienes efectivamente realizan las tareas con riesgo químico.

TERCERO.- Se propone asignar al nuevo complemento un valor porcentual de 0,100, idéntico al ya existente para el complemento de “Peligrosidad”. Esta decisión garantiza que la cuantía del complemento se determine de forma coherente con los rangos establecidos en la RPT, respetando la fórmula de valoración mensual que combina complemento de destino y complemento específico. Esta metodología asegura transparencia, objetividad y uniformidad en la retribución de los puestos que requieren exposición a riesgos químicos.

CUARTO.- La asignación del mismo valor porcentual que el factor de peligrosidad se sustenta en:

- Principios de objetividad, igualdad y proporcionalidad, asegurando que ambos complementos retribuyen condiciones especiales derivadas de riesgo residual acreditado.
- Identidad sustancial de naturaleza jurídica, ya que ambos constituyen factores vinculados a las condiciones materiales del puesto y no a cualificación, responsabilidad o categoría profesional.
- Diferencia únicamente en la tipología del riesgo: accidental en la peligrosidad y sanitario progresivo en la toxicidad, sin alterar su carácter jurídico como condición especial susceptible de compensación.
- Potestad de autoorganización del Ayuntamiento, reconocida en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 5/2015, que permite la determinación técnica del complemento en función de criterios objetivos.

QUINTO.- La equiparación porcentual:

- Evita jerarquizaciones arbitrarias o subjetivas entre riesgos de distinta naturaleza.
- Mantiene la coherencia interna de la RPT y la homogeneidad en la valoración de complementos específicos.
- Asegura estabilidad, consistencia y seguridad jurídica en la retribución del personal municipal expuesto a riesgos químicos.

SEXTO.- El complemento se aplicará a todo el personal que efectivamente realice las funciones que impliquen exposición habitual a sustancias químicas peligrosas, según determinen la Alcaldía-Presidencia en base a la evaluación de riesgos laborales del Servicio de Prevención. La cuantía se calculará de acuerdo con la fórmula de valoración mensual prevista en la RPT, garantizando equidad entre los diferentes rangos del complemento específico.

SÉPTIMO.- En consecuencia, la creación del complemento de “Toxicidad por exposición habitual a sustancias químicas peligrosas” y su equiparación porcentual con la peligrosidad se consideran plenamente justificadas, técnica y jurídicamente. Esta medida reconoce objetivamente el riesgo residual al que se expone el personal, respalda la proporcionalidad en la valoración de puestos y asegura la coherencia y estabilidad del sistema retributivo municipal.

CONSIDERANDO.- Que la inclusión en la Relación de Puestos de Trabajo del concepto **“Toxicidad por exposición habitual a sustancias químicas peligrosas”** responde a la necesidad de reconocer objetiva y técnicamente aquellas condiciones de trabajo que implican una exposición continuada a agentes químicos con clasificación de peligrosidad acreditada, por los siguientes motivos:

1. Fundamentación normativa:

Este concepto se sustenta en:

- El Reglamento (CE) n.º 1272/2008 (CLP), sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, que establece los criterios para determinar la peligrosidad química mediante indicaciones de peligro (frases H).
- La normativa de prevención de riesgos laborales vigente, especialmente la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo en materia de agentes químicos.
- La obligación empresarial de evaluar los riesgos derivados de la exposición a agentes químicos peligrosos y adoptar medidas preventivas, sin perjuicio del reconocimiento organizativo y retributivo de aquellas condiciones que mantengan un riesgo residual.

2. Necesidad organizativa y técnica:

Determinados puestos de trabajo incluyen dentro de su contenido funcional la:

- Manipulación directa, frecuente y estructural de sustancias o mezclas químicas clasificadas como peligrosas.

• Utilización habitual de productos cuya Ficha de Datos de Seguridad incorpora frases H asociadas a:

- o Toxicidad aguda.
- o Corrosividad.
- o Toxicidad específica en determinados órganos (STOT).
- o Sensibilización.
- o Irritación grave.

Cuando dicha exposición:

- No es meramente ocasional o esporádica.
- Forma parte intrínseca y permanente de las tareas asignadas.
- Presenta un riesgo residual acreditado en la evaluación de riesgos laborales, incluso tras la aplicación de medidas preventivas colectivas y equipos de protección individual.

Nos encontramos ante una condición objetiva diferenciadora del puesto que debe ser reconocida en la RPT.

3. Justificación funcional y de equidad

La creación de este concepto permite:

- Objetivar condiciones de penosidad o peligrosidad específicas vinculadas a la exposición química.
- Diferenciar aquellos puestos que soportan un nivel de riesgo superior derivado de su contenido funcional.
- Garantizar coherencia interna en la valoración de puestos.
- Evitar desigualdades entre empleados que realizan tareas con exposición estructural frente a otros puestos sin dicha circunstancia.
- Alinear la RPT con los resultados técnicos de las evaluaciones de riesgos laborales.

4. Finalidad

El concepto no retribuye la mera existencia de productos químicos en el entorno de trabajo, sino exclusivamente la exposición habitual, directa y estructural a sustancias clasificadas como peligrosas conforme a la normativa vigente, siempre que exista riesgo residual técnicamente acreditado.

De este modo, la RPT incorpora un criterio objetivo, verificable y técnicamente fundamentado para reconocer esta circunstancia específica en los puestos que la tengan asignada.

CONSIDERANDO.- Que esta propuesta tiene que ser objeto de negociación en Mesa General al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 34 y

37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

CONSIDERANDO.- Que la aprobación de la relación de puestos de trabajo corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que tal atribución pueda ser objeto de delegación.

De lo expuesto **SE PROPONE:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación puntual de la RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, que se expone a continuación:

1.- La **INCLUSIÓN** de un complemento específico particular denominado **“toxicidad por exposición habitual a sustancias químicas peligrosas”**, debido a que el contenido funcional de dichos puestos implica la manipulación directa, habitual y continuada de sustancias químicas clasificadas como peligrosas según el Reglamento (CE) 1272/2008 (CLP), cuya Ficha de Datos de Seguridad indica riesgos para la salud humana, tales como corrosividad, irritación grave, toxicidad específica o sensibilización.

Que queda definido de la siguiente forma:

Toxicidad por exposición habitual a sustancias químicas peligrosas: Se asignará a aquellos puestos cuyo contenido funcional implique la manipulación directa, frecuente y estructural de sustancias o mezclas químicas clasificadas como peligrosas conforme al Reglamento (CE) 1272/2008 (CLP), cuya Ficha de Datos de Seguridad incorpore indicaciones de peligro (frases H) relacionadas con toxicidad aguda, corrosividad, toxicidad específica en determinados órganos, sensibilización o irritación grave, siempre que dicha exposición no sea meramente ocasional y exista riesgo residual acreditado en la evaluación de riesgos laborales, aun aplicándose las medidas preventivas y equipos de protección individual correspondientes.

En la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento se incluirá dentro de los complementos específicos particulares de la siguiente forma:

Toxicidad por exposición habitual a sustancias químicas peligrosas	Se asignará a aquellos puestos cuyo contenido funcional implique la manipulación directa, frecuente y estructural de sustancias o mezclas químicas clasificadas como peligrosas conforme al Reglamento (CE) 1272/2008 (CLP), cuya Ficha de Datos de Seguridad incorpore indicaciones de peligro (frases H) relacionadas con toxicidad aguda, corrosividad, toxicidad específica en determinados órganos, sensibilización o irritación grave, siempre que dicha exposición no sea meramente ocasional y exista riesgo residual acreditado en la evaluación de riesgos laborales, aun aplicándose las medidas preventivas y equipos de protección individual correspondientes.
NORMAS DE APLICACIÓN:	Estos complementos se aplicarán a todo el personal que efectivamente lo realice/requiera su puesto de trabajo, determinado por la Alcaldía-Presidencia.-

2.- Cuantificación del complemento específico particular **“Toxicidad por exposición habitual a sustancias químicas peligrosas”** para ampliación de jornada ordinaria, otorgando un valor porcentual de 0,100, que se aplicará en función del rango del complemento específico asignado al puesto, sin que dependa del complemento de destino personal, del grado consolidado ni de la persona que lo ocupe.

Siendo la siguiente cuantía para cada rango:

Rango	Toxicidad por exposición habitual a sustancias químicas peligrosas
VALOR	0,100
1	81,36
2	86,89
3	97,96
4	109,93
5	120,99
6	132,06
7	149,65
8	171,79
9	196,43
10	218,56
11	240,69
12	265,95

Valoración rango mensual: complemento de destino mensual (nivel indicado en el puesto de trabajo, NO grado personal consolidado) por 12 pagas + complemento específico mensual (rango indicado en el puesto de trabajo) por 14 pagas, dividido el resultado anterior entre 12 meses.

Dilucidar que, para determinar la valoración del rango mensual, se tendrá en cuenta el complemento de destino asignado al puesto de trabajo y no el grado de complemento de destino consolidado que tenga el empleado público, ya sea por el Acuerdo Marco, el Convenio Colectivo o por la consolidación de grado derivada del desempeño de otro puesto.

SEGUNDO.- Convocar la Mesa General de Negociación por tratarse de una materia objeto de negociación, de conformidad con el artículo 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.”

Sr. Alcalde-Presidente. Indica que los puntos n.º 4, 5 y 6 corresponden al trabajo realizado en conjunto Concejalía de Deportes y de Personal para ordenar a todos los trabajadores de esta Área del Ayuntamiento que presta un servicio público muy valorado por los ciudadanos.

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

Dª Ana Belén Martínez Fernández (PP).

Dice que esta noche se van a debatir una serie de propuestas de un Área tan importante como es la de Deporte. Este punto afecta al área de Deporte y a otros trabajadores del Ayuntamiento que en algunas ocasiones durante el año manejan productos tóxicos, según las funciones que tengan que realizar como el mantenimiento de la piscina o cualquier instalación que lo requiera.

Explica que esta modificación puntual de la RPT tiene como objetivo incorporar un complemento específico denominado “toxicidad por exposición habitual a sustancias químicas y peligrosas”. Hay que ir adecuando nuestra Organización Municipal a la realidad del trabajo de determinados servicios. Aunque estas situaciones existen desde hace tiempo, no se han recogido hasta ahora.

Manifiesta que como Responsable de Recursos Humanos intenta abordar de forma ordenada y viable todas las cuestiones que sean para mejorar esta área tan complicada.

Entienden que es una modificación razonable, necesaria y coherente por lo que pide el apoyo del resto de Grupos Municipales.

D. Antonio Cástor Puerta Yuste (VOX)

Dice que en este punto van a votar a favor pues reconocen que se trata de una situación objetiva que afecta a determinados trabajadores expuestos de forma habitual a sustancias químicas peligrosas en el desempeño de su trabajo, además el expediente viene respaldado por los Informes Técnicos y Jurídicos correspondientes y se ha negociado en la Mesa General.

D^a María José Soria Martínez (PP)

Manifiesta igualmente que van a votar a favor en este punto en el que se incluye la toxicidad para los trabajadores que están expuestos.

El Ayuntamiento Pleno, con 20 Concejales asistentes, por **UNANIMIDAD** de sus miembros asistentes, (a favor 14 del PP, 5 de PSOE Y 1 de VOX), aprueba en sus propios términos, la modificación de la relación de puestos de trabajo (RPT): Inclusión complemento específico particular: Toxicidad.

QUINTO.- EXPEDIENTE 1266743Q: MODIFICACIÓN RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT): MONITOR DE DEPORTES, ENCARGADO DE SECCIÓN DEPORTIVA Y AUXILIAR TÉCNICO DEPORTIVO.

El Sr. Secretario Accidental da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Régimen Interior y Especial de Cuentas, relativo a la modificación de la relación de puesto de trabajo (RPT), monitor de deportes, encargado de sección deportiva y auxiliar técnico deportivo, que literalmente dice:

VISTO.- Que la Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública municipal, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades de los servicios y precisando los requisitos para cada puesto, así como sus características retributivas.

VISTO.- Que el Ayuntamiento actúa en el marco de su potestad de autoorganización, por el que las Administraciones Públicas estructuran sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones, al amparo del artículo 72 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

VISTO.- Que de conformidad con el artículo 15.1 f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública “la provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario, así como la formalización de nuevos contratos de personal laboral fijo, requerirán que los correspondientes puestos figuren detallados en la respectivas relaciones”.

VISTO.- Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 22.02.2007, adoptó, entre otros asuntos, el acuerdo de aprobación definitiva de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, publicado en el BORM Núm. 80, de fecha 09.04.2007, estando, entre varios, el siguiente puesto de trabajo que se indican a continuación:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO	ESCALA	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	COMPLEMENTO DESTINO	FORMA DE PROVISIÓN
Monitor Deportes	C2/C1	AE	Correspondiente a Rango nº 4	Correspondiente a nivel 18	Concurso

VISTO.- Que se pretende la siguiente modificación puntual de LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO con objeto de:

→ Se propone la **MODIFICACIÓN** del siguiente puesto de trabajo:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO	ESCALA	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	COMPLEMENTO DESTINO	FORMA DE PROVISIÓN
Monitor Deportes	C2/C1	AE	Correspondiente a Rango nº 4	Correspondiente a nivel 18	Concurso

Se propone la MODIFICACIÓN del puesto de Monitor Deportes (4.1) con respecto a la inclusión de nuevas funciones y el aumento de la jornada de trabajo a tiempo completo, ya que este puesto requiere actualización para adaptarse a la evolución de la demanda y los nuevos hábitos deportivos. Actualmente incluye funciones más amplias como planificación, evaluación, organización de actividades y coordinación con otros profesionales. También exige competencias digitales para la gestión, comunicación y promoción de servicios. Se incorpora una mayor atención a la inclusión social y a la diversidad de los usuarios. La ampliación de funciones dentro del mismo nivel hace necesario incrementar la dedicación, justificando la adaptación del puesto a jornada completa. Por todo ello, es necesario redefinir la RPT para reflejar las funciones reales y garantizar un servicio adecuado y continuo.

→ Se propone la **INCLUSIÓN** de los siguientes puestos de trabajo:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO	ESCALA	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	COMPLEMENTO DESTINO	FORMA DE PROVISIÓN
Auxiliar Técnico Deportivo	C2/C1	AE	Correspondiente a Rango nº 6	Correspondiente a nivel 18/22	Concurso
Encargado/a de Sección Deportiva	C2/C1	AE	Correspondiente a Rango nº 5	Correspondiente a nivel 18/20	Concurso

VISTO.- Que es necesaria la aprobación de la presente propuesta, ya que la modificación de la estructura organizativa del área de deportes se justifica por la necesidad de adaptar los recursos humanos a la evolución real del servicio, caracterizada por un incremento sostenido de la demanda, la diversificación de actividades y la mayor complejidad en la gestión de instalaciones y programas, lo que ha supuesto una transformación sustancial de los contenidos funcionales de los puestos existentes; en este sentido, el puesto de Monitor de Deportes ha superado su carácter meramente operativo para asumir funciones de planificación, ejecución, seguimiento y apoyo administrativo de las actividades deportivas, requiriendo por tanto su adecuación a jornada completa para garantizar la continuidad, calidad y eficiencia del servicio, evitando la fragmentación horaria y mejorando la atención a los usuarios; asimismo, la creación del puesto de Auxiliar Técnico Deportivo responde a la necesidad de contar con un perfil técnico encargado de la planificación, coordinación y supervisión de la actividad deportiva, resultando imprescindible para coordinar y supervisar tanto a los Encargados de Sección como a los Monitores Deportivos, así como para la elaboración de los cuadrantes de trabajo y la tramitación técnico-administrativa propia del área, reforzando la organización interna y asegurando el

correcto funcionamiento del servicio; por su parte, la incorporación de cuatro puestos de Encargado de Sección Deportiva obedece a la necesidad de establecer un nivel intermedio de coordinación, encargado de la supervisión directa de los monitores deportivos y de actuar como figura de referencia cercana para la resolución de incidencias y el seguimiento específico de cada modalidad deportiva, mejorando la comunicación interna y la eficacia operativa; en conjunto, estas medidas permiten una distribución más equilibrada de las cargas de trabajo, la profesionalización del servicio, una mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos y una mejora sustancial en la calidad de la prestación del servicio deportivo municipal, en consonancia con los principios de eficacia, eficiencia y buena administración.

VISTO.- Que esta propuesta tiene que ser objeto de negociación en Mesa General al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 34 y 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

VISTO.- Que la aprobación de la relación de puestos de trabajo corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que tal atribución pueda ser objeto de delegación.

De lo expuesto **SE PROPONE:**

ÚNICO.- Aprobar la modificación puntual de la RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, que se expone a continuación:

Se propone la **MODIFICACIÓN** del siguiente puesto de trabajo:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO	ESCALA	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	COMPLEMENTO DESTINO	FORMA DE PROVISIÓN
Monitor Deportes	C2/C1	AE	Correspondiente a Rango nº 4	Correspondiente a nivel 18	Concurso

Se propone la MODIFICACIÓN del puesto de Monitor Deportes (4.1) con respecto a la inclusión de nuevas funciones y el aumento de la jornada de trabajo a tiempo completo, ya que este puesto requiere actualización para adaptarse a la evolución de la demanda y los nuevos hábitos deportivos. Actualmente incluye funciones más amplias como planificación, evaluación, organización de actividades y coordinación con otros profesionales. También exige competencias digitales para la gestión, comunicación y promoción de servicios. Se incorpora una mayor atención a la inclusión social y a la diversidad de los usuarios. La ampliación de funciones dentro del mismo nivel hace necesario incrementar la dedicación, justificando la adaptación del puesto a jornada completa. Por todo ello, es necesario redefinir la RPT para reflejar las funciones reales y garantizar un servicio adecuado y continuo.

Se propone la **INCLUSIÓN** de UN puesto de Auxiliar Técnico Deportivo y CUATRO puestos de Encargado de Sección Deportiva:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO	ESCALA	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	COMPLEMENTO DESTINO	FORMA DE PROVISIÓN
Auxiliar Técnico Deportivo	C2/C1	AE	Correspondiente a Rango nº 6	Correspondiente a nivel 18/22	Concurso
Encargado/a de Sección Deportiva	C2/C1	AE	Correspondiente a Rango nº 5	Correspondiente a nivel 18/20	Concurso

En Caravaca de la Cruz, a fecha de firma electrónica, LA CONCEJAL DE PERSONAL,
Fdo: Ana Belén Martínez Fernández.

ANEXO I.-

1. PUESTOS. AUXILIAR TÉCNICO DEPORTIVO.

Puesto singularizado: Auxiliar Técnico Deportivo.

Denominación del Puesto: Auxiliar Técnico Deportivo.

Naturaleza: Funcionarial / laboral

Grupo: C. **Subgrupo:** C1/C2. **Nivel:** 18/22. **C. Específico:** correspondiente al Rango nº 6

Titulación académica requerida: Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (CAFD), Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD / TSEAS), Técnicos deportivos de la modalidad específica (federativos), Técnico Deportivo Superior de la modalidad y Certificados de profesionalidad del sector deportivo (según funciones)

Escala: Administración Especial, **Subescala:** Servicios Especiales, **Clase:** Cometidos Especiales.

MISIÓN: Colaborar con la Jefatura del Negociado de Deportes en la planificación, organización, coordinación y control de la actividad deportiva municipal, mediante la realización de funciones técnicas y administrativas especializadas, la gestión y seguimiento del personal y de los recursos asignados, así como la tramitación y control de procedimientos propios del área, actuando como elemento de enlace entre los distintos niveles organizativos, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento del servicio en condiciones óptimas de calidad, eficacia y eficiencia.

FUNCIONES GENERALES:

1. Planificación y determinación de objetivos y contenido de los cursos.
2. Impartir las clases a los correspondientes grupos o en los cursos organizados.
3. Realización de la programación del contenido del curso con arreglo a las horas lectivas, la complejidad de la materia y el nivel de los destinatarios.
4. Preparar y facilitar el material didáctico suficiente para un aprendizaje efectivo.
5. Atención personalizada a los asistentes a los cursos con problemas o características especiales.
6. Realización de actividades prácticas que faciliten el aprendizaje de los alumnos.
7. Elaboración de la estadística de evaluación del curso realizada por los alumnos.
8. Confección de la memoria final con las conclusiones de la actividad formativa.
9. Trabajos de apoyo en oficina relacionados con su unidad.
10. Tareas de apoyo y ayuda a los operarios de limpieza y oficiales mantenimiento de las instalaciones donde estén destinados.
11. Realización además, de todas aquellas tareas análogas o complementarias que le sean asignadas por su superior, relacionadas con la misión del puesto.

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

1. Impartir y ejecutar las actividades, clases y sesiones deportivas asignadas dentro de los programas de escuelas deportivas municipales, natación, actividades dirigidas u otras modalidades deportivas.
2. Planificar, preparar y desarrollar las sesiones deportivas conforme a los objetivos técnicos, pedagógicos y organizativos establecidos por el servicio.
3. Diseñar, preparar y utilizar el material didáctico, técnico y deportivo necesario para el adecuado desarrollo de las actividades.
4. Atender, orientar y acompañar a los usuarios durante el desarrollo de las actividades deportivas, garantizando un trato adecuado, seguro y educativo.
5. Adaptar las actividades, ejercicios y metodologías a las características, niveles y necesidades de los participantes, promoviendo la inclusión y la progresión deportiva.
6. Realizar actividades prácticas, técnicas y de enseñanza que faciliten el aprendizaje, la mejora de habilidades y el desarrollo físico-deportivo de los usuarios.
7. Colaborar en la organización, desarrollo y seguimiento de torneos, competiciones, jornadas deportivas y eventos municipales, tanto en fase de preparación como de ejecución.
8. Participar en actividades deportivas fuera de la instalación habitual, incluyendo desplazamientos, viajes, concentraciones o competiciones, cuando así lo requiera el servicio.
9. Realizar funciones de apoyo en el ámbito de la seguridad acuática, incluyendo labores de socorrismo y vigilancia en instalaciones acuáticas, cuando proceda y se disponga de la habilitación correspondiente.
10. Realizar funciones de primeros auxilios y atención inmediata ante incidencias o accidentes deportivos, activando los protocolos establecidos.
11. Gestionar altas, inscripciones, seguimiento de usuarios y control de actividades mediante las aplicaciones informáticas deportivas municipales.
12. Colaborar en la recogida de datos, control de asistencia, seguimiento de la actividad y elaboración de memorias, evaluaciones e informes del servicio.
13. Atender al público en instalaciones deportivas cuando sea requerido, proporcionando información básica sobre actividades, horarios y funcionamiento.
14. Realizar la apertura y cierre de las instalaciones deportivas municipales, asegurando su correcta puesta en funcionamiento y cierre conforme a los protocolos establecidos.
15. Realizar, cuando proceda, funciones de control de acceso y cobro de entradas o servicios en instalaciones deportivas municipales, incluyendo la atención de taquilla en piscinas u otras instalaciones, así como el manejo de sistemas de cobro y control de usuarios.
16. Realizar tareas de montaje, desmontaje, traslado y preparación de material deportivo necesario para el desarrollo de actividades, eventos y competiciones.
17. Prestar apoyo puntual en tareas organizativas y operativas del servicio deportivo municipal cuando así se requiera.
18. Colaborar con la Jefatura del Negociado de Deportes en la organización, coordinación y seguimiento del personal adscrito al servicio, participando en la planificación de los trabajos y en la distribución de tareas conforme a las directrices establecidas, así como en el control de su ejecución, dando cuenta de su desarrollo e incidencias al superior jerárquico.
19. Realizar y, en su caso, colaborar en la supervisión de trabajos de carácter técnico y administrativo de especial complejidad dentro del ámbito deportivo, que requieran iniciativa, adaptación o aplicación de criterios técnicos específicos, bajo la coordinación y directrices de la Jefatura del Negociado.
20. Elaborar, gestionar, tramitar y comunicar los cuadrantes de trabajo del personal adscrito garantizando su adecuada planificación y cobertura del servicio.
21. Elaborar y coordinar los turnos de vacaciones del personal indicado, conforme a las necesidades del servicio y a la normativa vigente, en coordinación con la jefatura.

22. Actuar como nexo de comunicación entre los monitores deportivos, los responsables de sección y la Jefatura del Negociado, canalizando la información, incidencias y necesidades del servicio.
23. Colaborar en la planificación, control y seguimiento de los turnos horarios, así como en la organización de sustituciones y cobertura de incidencias del personal.
24. Controlar las incidencias laborales, incluyendo fichajes, ausencias, permisos y demás aspectos relacionados con el control de presencia del personal adscrito al servicio.
25. Realizar tareas de apoyo en la planificación, coordinación y supervisión de programas, actividades deportivas, escuelas municipales y eventos.
26. Gestionar y tramitar procedimientos administrativos propios del área de deportes, incluyendo inscripciones, bases de datos, documentación y expedientes.
27. Colaborar en la elaboración de informes técnicos, administrativos y económicos, así como en el seguimiento de la ejecución de programas y actividades, en coordinación con la Jefatura del Negociado.
28. Apoyar en la organización y desarrollo de competiciones, eventos, torneos, actividades extraordinarias y desplazamientos deportivos.
29. Supervisar y coordinar, en su ámbito de actuación, la correcta utilización de recursos materiales y espacios deportivos.
30. Utilizar y gestionar aplicaciones informáticas específicas del área deportiva para el control de actividades, usuarios y personal.
31. Prestar apoyo técnico y organizativo al servicio en aquellas tareas que contribuyan a la mejora de la eficacia y calidad del mismo.

Condiciones laborales del puesto:

Exclusividad: No

Disponibilidad I: No

Disponibilidad II: No

Turnicidad M/T/N: No

Turnicidad M/T: No

Peligrosidad: No

Festividad: Sí, grado de frecuencia se determinará por la Alcaldía en función del horario. **Nocturnidad:** No

Jornada partida: Sí, grado de frecuencia se determinará por la Alcaldía en función del horario.

Flexibilidad: No

Mayor dedicación I: No

Mayor dedicación II: No

Puesto del que depende jerárquicamente: Jefe Negociado de Deportes.

Puesto directamente subordinados: Encargado de Sección Deportiva y Monitor deportivo.

2. PUESTOS. ENCARGADO DE SECCIÓN DEPORTIVA.

Puesto singularizado: Encargado de Sección Deportiva.

Denominación del Puesto: Encargado de Sección Deportiva.

Naturaleza: Funcionarial / laboral

Grupo: C. **Subgrupo:** C1/C2. **Nivel:** 18/22. **C. Específico:** correspondiente al Rango nº 5

Titulación académica requerida: Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (CAFD), Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD / TSEAS), Técnicos deportivos de la modalidad específica

(federativos), Técnico Deportivo Superior de la modalidad y Certificados de profesionalidad del sector deportivo (según funciones)

Escala: Administración Especial, **Subescala:** Servicios Especiales, **Clase:** Cometidos Especiales.

MISIÓN: Coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades deportivas de su sección o modalidad, colaborando con el Auxiliar Técnico Deportivo y la Jefatura del Negociado de Deportes en la organización y ejecución de los programas deportivos municipales, mediante la distribución, seguimiento y apoyo al personal monitor adscrito, actuando como enlace operativo entre estos y los niveles técnicos superiores, así como participando en la impartición de actividades propias de su especialidad, con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio deportivo en condiciones adecuadas de calidad, eficacia y atención a los usuarios.

FUNCIONES GENERALES:

1. Planificación y determinación de objetivos y contenido de los cursos.
2. Impartir las clases a los correspondientes grupos o en los cursos organizados.
3. Realización de la programación del contenido del curso con arreglo a las horas lectivas, la complejidad de la materia y el nivel de los destinatarios.
4. Preparar y facilitar el material didáctico suficiente para un aprendizaje efectivo.
5. Atención personalizada a los asistentes a los cursos con problemas o características especiales.
6. Realización de actividades prácticas que faciliten el aprendizaje de los alumnos.
7. Elaboración de la estadística de evaluación del curso realizada por los alumnos.
8. Confección de la memoria final con las conclusiones de la actividad formativa.
9. Trabajos de apoyo en oficina relacionados con su unidad.
10. Tareas de apoyo y ayuda a los operarios de limpieza y oficiales mantenimiento de las instalaciones donde estén destinados.
11. Realización además, de todas aquellas tareas análogas o complementarias que le sean asignadas por su superior, relacionadas con la misión del puesto.

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

1. Impartir y ejecutar las actividades, clases y sesiones deportivas asignadas dentro de los programas de escuelas deportivas municipales, natación, actividades dirigidas u otras modalidades deportivas.
2. Planificar, preparar y desarrollar las sesiones deportivas conforme a los objetivos técnicos, pedagógicos y organizativos establecidos por el servicio.
3. Diseñar, preparar y utilizar el material didáctico, técnico y deportivo necesario para el adecuado desarrollo de las actividades.
4. Atender, orientar y acompañar a los usuarios durante el desarrollo de las actividades deportivas, garantizando un trato adecuado, seguro y educativo.
5. Adaptar las actividades, ejercicios y metodologías a las características, niveles y necesidades de los participantes, promoviendo la inclusión y la progresión deportiva.
6. Realizar actividades prácticas, técnicas y de enseñanza que faciliten el aprendizaje, la mejora de habilidades y el desarrollo físico-deportivo de los usuarios.
7. Colaborar en la organización, desarrollo y seguimiento de torneos, competiciones, jornadas deportivas y eventos municipales, tanto en fase de preparación como de ejecución.

8. Participar en actividades deportivas fuera de la instalación habitual, incluyendo desplazamientos, viajes, concentraciones o competiciones, cuando así lo requiera el servicio.
9. Realizar funciones de apoyo en el ámbito de la seguridad acuática, incluyendo labores de socorrismo y vigilancia en instalaciones acuáticas, cuando proceda y se disponga de la habilitación correspondiente.
10. Realizar funciones de primeros auxilios y atención inmediata ante incidencias o accidentes deportivos, activando los protocolos establecidos.
11. Gestionar altas, inscripciones, seguimiento de usuarios y control de actividades mediante las aplicaciones informáticas deportivas municipales.
12. Colaborar en la recogida de datos, control de asistencia, seguimiento de la actividad y elaboración de memorias, evaluaciones e informes del servicio.
13. Atender al público en instalaciones deportivas cuando sea requerido, proporcionando información básica sobre actividades, horarios y funcionamiento.
14. Realizar la apertura y cierre de las instalaciones deportivas municipales, asegurando su correcta puesta en funcionamiento y cierre conforme a los protocolos establecidos.
15. Realizar, cuando proceda, funciones de control de acceso y cobro de entradas o servicios en instalaciones deportivas municipales, incluyendo la atención de taquilla en piscinas u otras instalaciones, así como el manejo de sistemas de cobro y control de usuarios.
16. Realizar tareas de montaje, desmontaje, traslado y preparación de material deportivo necesario para el desarrollo de actividades, eventos y competiciones.
17. Prestar apoyo puntual en tareas organizativas y operativas del servicio deportivo municipal cuando así se requiera.
18. Coordinar, organizar y supervisar el desarrollo de la actividad deportiva correspondiente a su sección o modalidad, garantizando la correcta ejecución de los programas establecidos por la Jefatura del Negociado de Deportes.
19. Colaborar con el Auxiliar Técnico Deportivo y con la Jefatura del Negociado en la planificación operativa de las actividades, escuelas deportivas, competiciones y eventos propios de su ámbito.
20. Supervisar, distribuir y coordinar el trabajo del personal monitor adscrito a su sección, asegurando el adecuado cumplimiento de las tareas asignadas y el correcto desarrollo de las actividades.
21. Actuar como figura de referencia técnica y organizativa para los monitores deportivos, resolviendo incidencias operativas del día a día dentro de su ámbito de actuación.
22. Velar por el cumplimiento de las directrices técnicas, organizativas y de funcionamiento establecidas por el servicio en su ámbito deportivo.
23. Realizar el seguimiento de la calidad de las actividades deportivas, proponiendo mejoras técnicas u organizativas a la Jefatura o al Auxiliar Técnico Deportivo.
24. Supervisar el adecuado uso de instalaciones, material deportivo y recursos asignados a su sección, informando de incidencias o necesidades detectadas.
25. Participar en la elaboración de informes, evaluaciones y memorias relativas a la actividad de su sección, en coordinación con los niveles superiores del servicio.
26. Canalizar la comunicación entre el personal monitor y el Auxiliar Técnico Deportivo, asegurando la correcta transmisión de instrucciones, incidencias y necesidades del servicio.
27. Apoyar en la implantación de procedimientos de trabajo, protocolos de actuación y medidas organizativas establecidas por el servicio.

Condiciones laborales del puesto:

Exclusividad: No

Disponibilidad I: No

Disponibilidad II: No

Turnicidad M/T/N: No

Turnicidad M/T: No

Peligrosidad: No

Festividad: Sí, grado de frecuencia se determinará por la Alcaldía en función del horario. **Nocturnidad:** No

Jornada partida: Sí, grado de frecuencia se determinará por la Alcaldía en función del horario.

Flexibilidad: No

Mayor dedicación I: No

Mayor dedicación II: No

Puesto del que depende jerárquicamente: Jefe Negociado de Deportes y Auxiliar Técnico Deportivo.

Puesto directamente subordinados: Monitor deportivo.

3. PUESTOS. MONITOR DEPORTIVO.

Puesto singularizado: MONITOR DEPORTIVO

Denominación del Puesto: MONITOR DEPORTIVO

Naturaleza: Funcionarial / laboral

Grupo: C. **Subgrupo:** C1/C2. **Nivel:** 18/22. **C. Específico:** correspondiente al Rango nº 4

Titulación académica requerida: Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (CAFD), Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD / TSEAS), Técnicos deportivos de la modalidad específica (federativos), Técnico Deportivo Superior de la modalidad y Certificados de profesionalidad del sector deportivo (según funciones)

Escala: Administración Especial, **Subescala:** Servicios Especiales, **Clase:** Cometidos Especiales.

MISIÓN: Impartir la enseñanza de un área de conocimiento no reglada de la que es especialista, a un colectivo de personas residentes en el término municipal de Caravaca, al objeto de que adquieran el dominio de la técnica o conocimientos suficientes; ya sea en el Departamento de Deportes, en el Departamento de Educación y/o en cualquier otra dependencia.

FUNCIONES GENERALES:

1. Planificación y determinación de objetivos y contenido de los cursos.
2. Impartir las clases a los correspondientes grupos o en los cursos organizados.
3. Realización de la programación del contenido del curso con arreglo a las horas lectivas, la complejidad de la materia y el nivel de los destinatarios.
4. Preparar y facilitar el material didáctico suficiente para un aprendizaje efectivo.
5. Atención personalizada a los asistentes a los cursos con problemas o características especiales.
6. Realización de actividades prácticas que faciliten el aprendizaje de los alumnos.
7. Elaboración de la estadística de evaluación del curso realizada por los alumnos.
8. Confección de la memoria final con las conclusiones de la actividad formativa.
9. Trabajos de apoyo en oficina relacionados con su unidad.

10. Tareas de apoyo y ayuda a los operarios de limpieza y oficiales mantenimiento de las instalaciones donde estén destinados.
11. Realización además, de todas aquellas tareas análogas o complementarias que le sean asignadas por su superior, relacionadas con la misión del puesto.

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

1. Impartir y ejecutar las actividades, clases y sesiones deportivas asignadas dentro de los programas de escuelas deportivas municipales, natación, actividades dirigidas u otras modalidades deportivas.
2. Planificar, preparar y desarrollar las sesiones deportivas conforme a los objetivos técnicos, pedagógicos y organizativos establecidos por el servicio.
3. Diseñar, preparar y utilizar el material didáctico, técnico y deportivo necesario para el adecuado desarrollo de las actividades.
4. Atender, orientar y acompañar a los usuarios durante el desarrollo de las actividades deportivas, garantizando un trato adecuado, seguro y educativo.
5. Adaptar las actividades, ejercicios y metodologías a las características, niveles y necesidades de los participantes, promoviendo la inclusión y la progresión deportiva.
6. Realizar actividades prácticas, técnicas y de enseñanza que faciliten el aprendizaje, la mejora de habilidades y el desarrollo físico-deportivo de los usuarios.
7. Colaborar en la organización, desarrollo y seguimiento de torneos, competiciones, jornadas deportivas y eventos municipales, tanto en fase de preparación como de ejecución.
8. Participar en actividades deportivas fuera de la instalación habitual, incluyendo desplazamientos, viajes, concentraciones o competiciones, cuando así lo requiera el servicio.
9. Realizar funciones de apoyo en el ámbito de la seguridad acuática, incluyendo labores de socorrismo y vigilancia en instalaciones acuáticas, cuando proceda y se disponga de la habilitación correspondiente.
10. Realizar funciones de primeros auxilios y atención inmediata ante incidencias o accidentes deportivos, activando los protocolos establecidos.
11. Gestionar altas, inscripciones, seguimiento de usuarios y control de actividades mediante las aplicaciones informáticas deportivas municipales.
12. Colaborar en la recogida de datos, control de asistencia, seguimiento de la actividad y elaboración de memorias, evaluaciones e informes del servicio.
13. Atender al público en instalaciones deportivas cuando sea requerido, proporcionando información básica sobre actividades, horarios y funcionamiento.
14. Realizar la apertura y cierre de las instalaciones deportivas municipales, asegurando su correcta puesta en funcionamiento y cierre conforme a los protocolos establecidos.
15. Realizar, cuando proceda, funciones de control de acceso y cobro de entradas o servicios en instalaciones deportivas municipales, incluyendo la atención de taquilla en piscinas u otras instalaciones, así como el manejo de sistemas de cobro y control de usuarios.
16. Realizar tareas de montaje, desmontaje, traslado y preparación de material deportivo necesario para el desarrollo de actividades, eventos y competiciones.
17. Prestar apoyo puntual en tareas organizativas y operativas del servicio deportivo municipal cuando así se requiera.

Condiciones laborales del puesto:

Exclusividad: No

Disponibilidad I: No

Disponibilidad II: No

Turnicidad M/T/N: No

Turnicidad M/T: No

Peligrosidad: No

Festividad: Sí, grado de frecuencia se determinará por la Alcaldía en función del horario. **Nocturnidad:** No

Jornada partida: Sí, grado de frecuencia se determinará por la Alcaldía en función del horario.

Flexibilidad: No

Mayor dedicación I: No

Mayor dedicación II: No

Puesto del que depende jerárquicamente: Jefe Negociado de Deportes, Auxiliar Técnico Deportivo y Encargado de Sección Deportiva.

Puesto directamente subordinados: ninguno.”

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

D^a. Ana Belén Martínez Fernández (PP)

Explica que estos tres puntos que se van a abordar se refieren concretamente al Área de Deportes. Han trabajado conjuntamente el área de Recursos Humanos y Concejalía de Deportes para que todo esto sea una realidad. No ha sido sencillo, ha llevado mucho tiempo y trabajo. Agradece a su personal la colaboración tan activa que han realizado, aquí nos acompaña una representación de ellos.

Aprovecha para decir que en la Región de Murcia no hay un área de deportes como la nuestra, con un personal como el que hay. Lo pone en valor.

Dice que se abordan una serie de actividades muy complejas con una gran cantidad de usuarios, se trabaja los fines de semana en competiciones, actividades con niños y personas de todas las edades, por eso había que regular y dar seguridad a los trabajadores que forman este Área. El año pasado se concretó la continuidad de los trabajadores pues en determinadas épocas finalizaban sus contratos y después se les renovaba, eso había que arreglarlo. También se estabilizaron sus puestos y ahora se viene a aprobar una estructura organizada.

Proponen la creación de 3 puestos con tres objetivos: Creación de un puesto de Auxiliar Deportivo, puesto de Encargado de Sección Deportiva, estos dos de nueva creación y actualización del puesto de Monitor de Deporte ampliando sus funciones.

Indica que lo más importante es que a partir del 1 de junio, si se aprueban estas propuestas, todos los monitores deportivos tendrán una jornada completa sin diferencias entre unos y otros, pues todos merecen tener unas condiciones laborales mejores. La demanda y diversificación de actividades deportivas año tras año crece, ahora se está en periodo de inscripciones y en cuanto se activan se agotan enseguida. Crece la complejidad en la gestión de instalaciones, de programas, usuarios y de personal para poder ordenar con garantías, dar un servicio continuo, eficaz y de calidad.

Expresa que el Monitor Deportivo mantiene su papel directo con la ejecución de actividades, atención a usuarios y otras funciones. El Auxiliar Técnico Deportivo se crea en esta sesión plenaria, si lo ven bien, y asumirá funciones de coordinación, planificación, cuadrantes, incidencias y apoyo técnico administrativo. La figura de Encargados de Sección actuarán como nivel intermedio de coordinación, supervisando a los monitores y resolviendo incidencias operativas por modalidad deportiva. Con esto se consigue mejorar la distribución de cargas de trabajo, se equilibran las funciones, se refuerza la coordinación interna y muy importante, se profesionaliza y se estructura de forma jerárquica el Servicio Deportivo Municipal con los principios de eficacia, eficiencia y buena administración.

Reitera que ha sido un trabajo muy duro y complejo por las diferentes casuísticas de este departamento en concreto.

D. Antonio Cástor Puerta Yuste (VOX)

Entienden que este Servicio ha crecido mucho en los últimos años y las responsabilidades y funciones reales de determinados puestos han evolucionado, por eso tiene que reflejarse en la RPT. El expediente viene respaldado por los Informes Técnicos correspondientes y también ha sido aprobado en la Mesa General de Negociación. Esperan que sirva para mejorar el funcionamiento del Servicio y las condiciones de trabajo de todo el personal. Van a votar a favor.

D^a María José Soria Martínez (PSOE)

En primer lugar da la bienvenida a la representación del personal del Área de Deportes, tuvo la suerte de estar con ellos.

Dice que Caravaca es un referente en deportes y actividades escolares que favorecen a los niños y niñas de nuestro municipio. Apoyan desde aquí el deporte. Van a votar a favor.

El Ayuntamiento Pleno, con 20 Concejales asistentes, por **UNANIMIDAD** de sus miembros asistentes, (a favor 14 del PP, 5 de PSOE Y 1 de VOX), aprueba en sus propios términos, la modificación de la relación de puestos de trabajo (RPT): monitor de deportes, encargado de sección deportiva y auxiliar técnico deportivo.

SEXTO.- EXPEDIENTE 1277909Z: MODIFICACIÓN PLANTILLA: ADECUACIÓN JORNADA DE TRABAJO Y AMORTIZACIÓN PLAZAS DE MONITOR DEPORTIVO.

El Sr. Secretario Accidental da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Régimen Interior y Especial de Cuentas, relativo a la modificación de la plantilla, adecuación de la jornada de trabajo y amortización de plazas de monitor deportivo, que literalmente dice:

“CONSIDERANDO.- Que las plantillas, que deberán comprender todas las plazas debidamente clasificadas reservadas a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

CONSIDERANDO.- Que de conformidad con el artículo 126.2 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

CONSIDERANDO.- Que el Ayuntamiento actúa en el marco de su potestad de auto organización, por el que las Administraciones Públicas estructuran sus recursos

humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones, al amparo del artículo 72 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

CONSIDERANDO.- Que en la plantilla presupuestaria de este Ayuntamiento, publicada en el BORM número 235, de fecha 10 de octubre de 2025, existen las siguientes plazas vacantes dotadas económicamente con el porcentaje de jornada que se indica a continuación:

GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA	PLAZAS	VACANTES	JORNADA
C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	0	97,14 %
C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	0	87,86 %
C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	0	100,00 %
C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	0	100,00 %
C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	0	95,71 %
C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	0	81,43 %
C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	0	94,29 %
C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	0	88,57 %
C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	0	100,00 %
C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	0	81,43 %
C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	0	100,00 %
C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	0	95,00 %
C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	0	94,29 %
C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	0	96,43 %
C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	0	100,00 %
C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	0	80,00 %
C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	1	72,14 %
C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	0	100,00 %
C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	0	95,71 %
C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	0	76,43 %
C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	0	90,71 %
C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	1	100,00 %
C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	0	58,00 %
C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	0	91,34 %

CONSIDERANDO.- Que el Jefe de Negociado de Deportes D. Pedro Antonio Abril López ha presentado informe con fecha 17.03.2026, CSV: HZAA A37H QCY2 X3DP P7UN, en el que expone “[...] que en definitiva, este informe propone la implantación de la jornada anual de 35 horas a todo el sector laboral deportivo municipal lo que redundaría en múltiples beneficios, tales como la equidad, el reconocimiento al trabajo, la regulación laboral, la conciliación familiar y laboral y por supuesto establecer una normativa de funcionamiento que aún en 2026 sigue sin estar reglada”.

CONSIDERANDO.- Que en la plantilla presupuestaria de este Ayuntamiento, publicada en el BORM número 235, de fecha 10 de octubre de 2025, existen las siguientes plazas vacantes dotadas económicamente: — Monitor de Deportes, personal funcionario: 23.702,30 euros — Monitor de Deportes, personal laboral fijo: 14.330,27 euros

CONSIDERANDO.- Que se pretende la siguiente modificación puntual de la PLANTILLA DE PERSONAL consistente en: — La adecuación de la jornada de trabajo de las plazas de personal laboral fijo de la categoría de Monitor de Deportes, con el fin de que todas ellas pasen a desempeñarse en régimen de jornada completa. — Amortización de la plaza de Monitor de Deportes, personal funcionario, dotada con 23.702,30 euros y la plaza de Monitor de Deportes, personal laboral dotada con 14.330,27 euros.

CONSIDERANDO.- Que la aprobación de la plantilla y, consecuentemente, de sus modificaciones, corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que tal atribución pueda ser objeto de delegación.

CONSIDERANDO.- Que la propuesta de modificación supone modificación de la plantilla orgánica aprobada junto al Presupuesto municipal del 2025, prorrogado, debiendo seguirse por tanto los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto municipal, por así exigirlo el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. A la vista de todo lo expuesto y teniendo en cuenta que la modificación propuesta supone modificación de la plantilla, **SE PROPONE:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, consistente en:

— La adecuación de la jornada de trabajo de las plazas de personal laboral fijo de la categoría de Monitor de Deportes, con el fin de que todas ellas pasen a desempeñarse en régimen de jornada completa.

— Amortización de la plaza de Monitor de Deportes, personal funcionario, dotada con 23.702,30 euros y la plaza de Monitor de Deportes, personal laboral dotada con 14.330,27 euros.

SEGUNDO.- Compensar el incremento del gasto de 32.963,65 euros para este año 2026, por la adecuación de la jornada de trabajo a tiempo completo, en las aplicaciones presupuestarias y deducciones que se indican a continuación:

BÁSICAS	34000/12003	10.073,72
C. DESTINO	34000/12100	6.645,66
C. ESPECÍFICO	34000/12101	6.982,92
PERSONAL LABORAL DEPORTES	34000/13000	9.261,35
TOTAL		32.963,65

TERCERO.- Publicar el acuerdo en el BORM, por plazo de 15 días hábiles, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, ante el Ayuntamiento Pleno. Asimismo, se publicará en el tablón de anuncios y web municipal.

La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas (art. 169.1 TRLRHL)."

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

Dª. Ana Belén Martínez Fernández (PP)

Explica que lo que han planteado en la propuesta anterior necesita dotación económica, por lo que proponen amortizar dos plazas de monitor deportivo que están vacantes, así todos los trabajadores del Área de Deportes tendrán la jornada al 100%. Quieren conseguir como ya se ha dicho que el próximo 1 de junio comience esta nueva etapa. Intentan que los Servicios Públicos funcionen mejor dotándolos de estabilidad, planificación y criterios necesarios. Teniendo todos los trabajadores una misma jornada y condiciones, se puede adecuar cada necesidad de esta Área tan importante como la que tenemos en Caravaca.

D. Antonio Cástor Puerta Yuste (VOX)

Entienden que si se está reorganizando el Área de Deportes y ampliando funciones y responsabilidades, tiene sentido adecuar también las jornadas laborales y la plantilla municipal a la realidad del servicio.

Añade que el expediente cuenta con los Informes favorables de Secretaría, Recursos Humanos e Intervención y no hay incremento del gasto al compensarse con la amortización de las plazas vacantes. Votarán a favor.

Dª María José Soria Martínez (PSOE)

Manifiesta que ellos también van a votar a favor pues esto supone que mejore el Servicio Deportivo y más estabilidad laboral de los trabajadores y trabajadoras. Creando coordinadores y encargados, se evitará la sobrecarga, mejorará la supervisión y con la ampliación de horario se podrá llegar a todas las necesidades planteadas.

El Ayuntamiento Pleno, con 20 Concejales asistentes, por **UNANIMIDAD** de sus miembros asistentes, (a favor 14 del PP, 5 de PSOE Y 1 de VOX), aprueba en sus propios términos, la modificación de la plantilla. Adecuación de la jornada de trabajo y amortización de las plazas de monitor deportivo.

SÉPTIMO.- EXPEDIENTE 1276944J: 2026_ MODIFICACIÓN ART. 12 ACUERDO MARCO Y ART. 13 CONVENIO COLECTIVO: JORNADA ESPECIAL DEPORTES.

El Sr. Secretario Accidental da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Régimen Interior y Especial de Cuentas, relativo a la modificación del art.12 del acuerdo marco y art. 13 del convenio colectivo: jornada especial deportes, que literalmente dice:

“VISTO.- Que existe la necesidad de regular de forma integral la jornada laboral especial de los empleados públicos pertenecientes en el área de Deportes.

VISTO.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que “Las Administraciones Públicas establecerán la jornada general y las especiales de trabajo de sus funcionarios públicos. La jornada de trabajo podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial”.

En base a todo lo anterior,

PROPONGO:

PRIMERO.- Modificar tanto el artículo 12 del Acuerdo Marco del personal funcionario, añadiendo un apartado f), como el artículo 13 del Convenio Colectivo del personal laboral, añadiendo un apartado 6), que quedan redactados en los siguientes términos:

DEPORTES:

1. Ámbito de aplicación

1.1. Todo el personal que presta servicios en el área de Deportes.

2. Jornada de trabajo especial.

2.1. La jornada de trabajo se realizará de lunes a domingo, con un día y medio de descanso semanal, preferentemente consecutivos y a disfrutar en la misma semana o como máximo la siguiente del fin de semana trabajado, siendo el cómputo total anual de 1.526 horas distribuidas según cuadrante anual.

2.2. El cómputo anual de las 1.526 horas se distribuirá en función de cuadrante con presencia efectiva en el puesto de trabajo.

2.3. Con carácter general, los días de descanso semanal serán el domingo y la mañana del lunes, salvo que por necesidades del servicio se determine otros días. En los supuestos en que, por necesidades del servicio, se fije un día de descanso diferente al establecido con carácter general, se garantizará el cumplimiento de la jornada semanal pactada, asignando las horas correspondientes en otro día de la misma semana o en semana distinta, aunque ello suponga su prestación fuera del horario ordinario.

2.4. Durante el periodo de verano, los días de descanso vendrán determinados en el cuadrante, no teniendo que coincidir en domingo y la mañana del lunes.

2.5. La distribución horaria semanal de los trabajadores del área de deportes será según cuadrante de trabajo en función de la jornada semanal de cada empleado público.

2.6. Los trabajadores tendrán derecho a un descanso diario de 30 minutos para jornadas de 5 horas o más, computándose como trabajo efectivo. Para las jornadas de menos de 5 horas el descanso será proporcional a su jornada.

2.7. Dada la singularidad del trabajo en el área de Deportes, el personal que realice funciones de acondicionamiento físico dispondrán de 15 minutos diarios

antes de comenzar la jornada y 15 minutos diarios al terminar la jornada para cambiarse de vestuario y aseo personal, computándose como trabajo efectivo. Este tiempo no será reconocido en las competencias de fin de semana.

3. Fichaje del personal

Todo el personal tendrá la obligación de registrar su jornada laboral mediante el sistema indicado por el Departamento de Recursos Humanos, al comienzo y al final de cada jornada, así como cada vez que se ausente del centro de trabajo por motivos personales o por las ausencias previstas en el presente Reglamento o que se establezcan en el futuro.

El fichaje deberá realizarse exclusivamente en el centro de trabajo, no siendo válido el registro en otras dependencias o ubicaciones. En el caso, de que el sistema de fichaje sea mediante una aplicación móvil incorpora geolocalización, que permitirá verificar que el registro de entrada y salida se realiza efectivamente en el puesto de trabajo asignado.

El incumplimiento de la obligación de fichar en el puesto de trabajo asignado dará lugar a la apertura de los procedimientos disciplinarios correspondientes, de acuerdo con lo previsto en la normativa laboral y en el presente convenio.

La empresa podrá utilizar la información obtenida a través del sistema de fichaje y geolocalización únicamente con fines de control horario y verificación del cumplimiento de la jornada laboral, garantizando en todo momento la privacidad de los datos de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

4. Incidencias en el fichaje

4.1. El Departamento de Recursos Humanos realizará un control anual de la jornada de los trabajadores del área de Deportes. Ésta comprenderá de enero hasta diciembre (incluyendo el curso de las Escuelas Deportivas y las actividades veraniegas).

4.2. Las posibles incidencias serán tramitadas de conformidad con el Reglamento de Control y Presencia de este Ayuntamiento que en su artículo 5 establece que: 'Cualquier error, olvido, anomalía u incidencia imprevista en alguno de los fichajes establecidos como obligatorios se deberá notificar al Departamento de Recursos Humanos mediante el documento de parte de incidencias; indicando la incidencia, la anomalía o el error aparecido, la fecha y la hora en la que se ha producido y la causa de la incidencia, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente al hecho causante. Si transcurrido dicho plazo, continúa la falta de marcaje, al inicio y/o al final de la jornada, será responsabilidad de cada trabajador, considerándose el día de trabajo al que afecte la falta de marcaje como trabajo/jornada no realizada. Cualquier ausencia que no haya sido razonada y justificada debidamente será tratada como ausencia injustificada y generará saldo negativo.'

4.3. Los incumplimientos o los olvidos reiterados de esta obligación (más de tres incidencias en un mismo mes), no serán tramitados y serán susceptibles de ser sancionados administrativamente, de acuerdo con la normativa vigente en materia del régimen disciplinario de los empleados públicos, sin perjuicio de que se lleve a efecto la correspondiente minoración de haberes conforme prevé el Reglamento de Control y Presencia de este Ayuntamiento.

5. Trabajo en sábado, domingo y día festivo.

5.1. La jornada de trabajo se realizará durante sábados, domingos y días festivos.

5.2. La prestación de servicios dentro de la jornada ordinaria de trabajo en sábado y domingo determinará el derecho al percibo del complemento de festividad en la cuantía y límites fijados en la Relación de Puestos de Trabajo.

5.3. Los días que en el calendario laboral tengan el carácter de festivo nacional, previo informe del responsable del área, se tramitarán según el artículo 11 del Acuerdo Marco o artículo 12 del Convenio Colectivo.

5.4. Las actividades que se desarrollen de manera extraordinaria, es decir, aquellas que no forman parte de la jornada ordinaria prevista en el cuadrante por situaciones sobrevenidas y no planificadas, y que se realicen ya sea en día laborable fuera del horario habitual o en día festivo, debido a la naturaleza estructural de la actividad, se considerarán servicios extraordinarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo Marco y el artículo 12 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento.

5.5. Los servicios extraordinarios serán compensados principalmente en tiempo libre.

5.6. Las horas de trabajo que, por cualquier causa, no hayan podido ser realizadas durante el fin de semana correspondiente deberán recuperarse mediante presencia efectiva en el puesto de trabajo. El día y la franja horaria en que se efectuará dicha recuperación serán determinados por la Jefatura del Departamento correspondiente o por la persona responsable en quien esta delegue.

6. Viajes y desplazamientos.

6.1. En el caso específico de viajes en fin de semana se concretarán las horas de fichaje de la siguiente manera:

- Viernes: desde la salida del autobús hasta la llegada al alojamiento de destino.
- Sábado: desde la salida del alojamiento para realizar la actividad hasta el retorno al alojamiento.
- Domingo: desde la salida del alojamiento hasta la llegada del autobús al punto de origen.

Tanto si el viaje cayera en un día de semana como en fin de semana se computará de igual forma, desde la salida del autobús hasta la llegada al sitio, siempre que el horario no coincida con su jornada ordinaria.

7. Cuadrante de actividades

7.1. El cuadrante será elaborado por la persona responsable del Área correspondiente o por aquella en quien se delegue expresamente dicha función, atendiendo a las necesidades del servicio y a los criterios organizativos.

7.2. El cuadrante tendrá carácter anual, diferenciándose, en su caso, los periodos de invierno y verano, y será de aplicación desde su entrada en vigor hasta su sustitución por uno nuevo o por sus posteriores modificaciones.

7.3. El cuadrante deberá ser comunicado a las personas trabajadoras por escrito o por medios electrónicos que permitan dejar constancia de su recepción, con una antelación mínima suficiente y, en todo caso, antes del 15 de diciembre para el cuadrante de verano y antes del 15 de marzo para el cuadrante de las escuelas municipales del periodo de invierno.

7.4. Los cuadrantes y horarios de trabajo establecidos tendrán carácter organizativo y no consolidable, pudiendo ser distintos de un año a otro y modificarse durante su vigencia, incluso dentro de un mismo año natural, cuando así lo exijan las necesidades organizativas, funcionales o del servicio.

7.5. En particular, a cada trabajador se le podrá asignar horarios diferentes a lo largo del tiempo, de manera que su jornada no se desarrollará necesariamente

siempre en las mismas franjas horarias del día. La distribución de los turnos y horarios podrá incluir tanto franjas con actividad deportiva como franjas de trabajo presencial sin actividad deportiva, pudiendo establecerse turnos de mañana o de tarde o mañana y tarde, según las necesidades del servicio y criterios organizativos.

7.6. En los cuadrantes se podrán contemplar tres horas semanales para realizar funciones de apoyo que estarán supeditadas a la asignación en el horario de mayor necesidad que se podrá comunicar al trabajador hasta el mismo día de su realización cuando sea con carácter urgente.

7.7. Las modificaciones de los cuadrantes serán acordadas por la persona responsable del Área correspondiente o por aquella en quien se delegue expresamente dicha función, y deberán ser comunicadas a las personas trabajadoras afectadas con la antelación prevista en este convenio y, en todo caso, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

7.8. No obstante, cuando concurren causas sobrevenidas o necesidades urgentes del servicio que impidan la adecuada cobertura del mismo con el personal necesario, las modificaciones podrán ser notificadas con una antelación inferior, limitándose estrictamente al tiempo y alcance necesarios para garantizar la correcta prestación del servicio.

8. Asignación de horario por necesidades especiales o causas sobrevenidas en los puesto de Monitor de Deportes, Encargado de Sección Deportiva y Auxiliar Técnico Deportivo.

Por necesidades especiales, sobrevenidas u otras causas que requieran reforzar clases de máxima concurrencia, el empleado público podrá disponer de tres horas a la semana pendientes de asignar, que le serán indicadas por el Auxiliar Técnico Deportivo, o en su ausencia, por el Jefe de Negociado, de conformidad con las necesidades del servicio.

De lunes a viernes, existirá un trabajador para la realización de funciones de apoyo con estas tres horas semanales, cuya función principal será sustituir a compañeros ausentes, cualquiera que sea la causa, y participar en las actividades que correspondan durante dichas horas.

Por defecto, las tres horas de apoyo se asignarán a refuerzos en clases de máxima concurrencia, atención a necesidades especiales u otras causas previamente definidas.

El Auxiliar Técnico Deportivo o, en su ausencia, el Jefe de Negociado, podrá notificar modificaciones sobre la distribución de estas horas incluso el mismo día, cuando resulte necesario ajustar el apoyo a situaciones concretas.

Las horas de apoyo se computarán dentro de la jornada laboral establecida para el trabajador, respetando los descansos y condiciones de trabajo previstas en la normativa aplicable.

9. Vacaciones y asuntos propios.

9.1. En materia de vacaciones, permisos y licencias se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Control y Presencia de los Empleados Públicos de este Ayuntamiento y a lo establecido en el Acuerdo Marco y Convenio Colectivo.

9.2. Las vacaciones del personal del Área de Deportes se organizarán en turnos rotativos fijos en los meses de junio, julio y agosto, que cambiarán de manera consecutiva cada año. 9.3. Cada trabajador, por normal general, disfrutará de 3 semanas completas consecutivas de vacaciones durante los meses de junio, julio y agosto, establecidas por turnos rotatorios. 9.4. Cada trabajador recibirá un número asignado que determinará el orden de disfrute de

los turnos vacacionales. Para el primer año de aplicación del sistema de rotación, la asignación de los números se realizará mediante sorteo público, garantizando transparencia y equidad.

9.5. A partir del segundo año, los números rotarán de manera que cada trabajador pase al turno consecutivo siguiente de acuerdo con la rotación establecida.

9.6. Los turnos de vacaciones podrán ser intercambiados en su totalidad con otro compañero, previa autorización expresa del Jefe de Negociado. Por regla general, no se permiten intercambios parciales de semanas o días dentro de un mismo turno.

9.7. Las fechas de inicio de los turnos vacacionales podrán variar en función del calendario escolar y de la programación de las actividades deportivas municipales estivales, de manera que se asegure la correcta impartición de la enseñanza de la natación y la atención de todas las actividades deportivas.

9.8. Los turnos vacacionales se comunicarán al personal con la suficiente antelación antes del inicio del periodo estival, permitiendo la planificación individual y la organización de las actividades deportivas.

9.9. Cuando por necesidades del área un trabajador preste servicio de forma voluntaria en un día de vacaciones, y el número de horas a realizar sea inferior a su jornada diaria, dichas horas serán consideradas como de trabajo efectivo, siempre que quede justificado documentalmente mediante informe del Jefe de Negociado o del Coordinador.

9.10. Los días de asuntos propios del personal que ocupe puestos de Monitor de Deportes, así como aquel otro personal vinculado a las Escuelas Deportivas que sea determinado por el Jefe de Negociado, serán disfrutados durante los días que tengan la consideración de días no lectivos que serán coincidentes con el que establezca el calendario escolar aprobado por la Consejería de Educación para la etapa de primaria. Desde el departamento de Recursos Humanos se tramitarán estos días de oficio, sin la solicitud del trabajador.

10. Días no lectivos laborables.

10.1. En los días declarados no lectivos por la Consejería de Educación para la etapa de Educación Primaria en cada ejercicio, no se desarrollarán actividades de Escuelas Deportivas. En consecuencia, el personal que ocupe puestos de Monitor de Deportes, así como aquel otro personal vinculado a las Escuelas Deportivas que sea determinado por el Jefe de Negociado, no prestará servicio en dichas fechas. Estos días serán justificados mediante su imputación a las 42 horas anuales de formación y a días de asuntos propios. En el supuesto de no disponer de saldo suficiente de asuntos propios, se compensarán con días de vacaciones.

10.2. Al inicio de cada año, el Departamento de Recursos Humanos procederá de oficio a la imputación de los días no lectivos laborables, conforme a lo previsto en el apartado anterior, con cargo a las 42 horas anuales de formación y a los días de asuntos propios. En el supuesto de que el saldo de asuntos propios no resulte suficiente, dichos días se imputarán al periodo de vacaciones correspondiente.

10.3. Las horas de formación deberán realizarse fuera de la jornada laboral y dentro del año natural correspondiente. En caso de no realizarse en dicho periodo, estas horas se llevarán a cabo con presencia efectiva en el puesto de trabajo antes de la finalización del año en curso. El personal trabajador deberá acreditar la realización de la formación mediante la presentación del correspondiente certificado en el Departamento de Recursos Humanos, a través de instancia genérica por la sede electrónica, con fecha límite el 30 de septiembre del año en curso. La formación deberá estar directamente relacionada con el puesto de trabajo desempeñado y consistir en acciones formativas organizadas por:

– Administraciones y entidades del Sector Público, conforme a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

- Universidades, tanto públicas como privadas.
- Colegios Profesionales.
- Institutos o Escuelas Oficiales.
- Organizaciones sindicales.
- Instituciones privadas cuya acción formativa cuente con la colaboración o homologación de una Administración Pública o de una institución de Derecho Público.

En el caso del personal con contrato a tiempo parcial, la jornada anual de formación será proporcional al porcentaje de jornada contratada.

11. Vestuario.

Al personal del área de deportes se le proporcionará dos juegos de vestuario compuestos, como mínimo, por las siguientes prendas de trabajo:

Invierno: chándal, camiseta, abrigo y zapatillas

Verano: camiseta, pantalón corto, bañador, gorra, chanclas

La ropa de trabajo de se entregará cada dos años, como máximo, el 30 de abril para el verano y el 30 de septiembre para el invierno.

SEGUNDO.- Convocar la Mesa General de Negociación por tratarse de una materia objeto de negociación, de conformidad con el artículo 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.”

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

Dª. Ana Belén Martínez Fernández (PP)

Aclara que para poder llegar a este punto han hecho falta los dos puntos anteriores, pues no se podría hacer una jornada especial sino estaba el Área organizada y en una situación equilibrada para poder cubrir todo el servicio deportivo.

Indica que han trabajado conjuntamente Pepe, (Concejal de Deportes), ella misma y el personal que compone el Área. Ha sido muy complejo pues hay un calendario lectivo, un calendario no lectivo, se trabaja con niños, con adultos, hay muchas actividades, campamentos, eventos, competiciones y además en horario de lunes a domingo. No menosprecia ningún área de este Ayuntamiento pues todas son importantes, pero lo que consiguen los monitores es inculcar un hábito deportivo y motivar para que todos tengan ganas de ir a sus clases. Esto conlleva que los niños estén con otros amigos diferentes a los del colegio y entablan relaciones muy bonitas con los monitores. El deporte siempre trae cosas buenas y hay mucha oferta deportiva y muchos usuarios.

Añade que los trabajadores ahora tendrán claro cuándo pueden descansar, sus vacaciones, los cuadrantes de verano y de invierno, sus jornadas de todo el año. Hasta ahora nunca se había regulado todo este tema, ahora tendrán 3 semanas seguidas de vacaciones en turnos rotativos. También como novedad tendrán 3 horas semanales de un monitor de apoyo cuando sea necesario o surja algún imprevisto. Otra novedad será hacer coincidir el calendario escolar con el deportivo, las escuelas deportivas estarán cerradas cuando no hay colegio, dando seguridad a los padres. Los trabajadores, realizarán 42 horas de formación pues el Ayuntamiento sigue funcionando aunque no haya colegio y también tendrán días libres para lo que puedan necesitar a lo largo del año. El Encargado del Área y los Monitores comentaban que la comunicación es muy importante, los monitores siempre tendrán la información necesaria. Se irá viendo el funcionamiento y si es necesario hacer modificaciones, se

harán. Esta Corporación les respalda y reconoce la labor tan importante que están realizando.

Dice que todos los Informes son favorables y espera que voten a favor. Ha costado mucho trabajo llegar hasta aquí y conseguir regularizar esta Área.

D. Antonio Cástor Puerta Yuste (VOX)

Manifiesta que van a votar a favor y su alegría sincera por los trabajadores afectados.

Creen que se ha realizado un esfuerzo importante de negociación y reuniones, para adaptar a la realidad el Servicio y dar soluciones consensuadas.

Aprovecha para comentar que creen que ahora se hace todavía más evidente el agravio comparativo con otros servicios municipales como el Área de Turismo, la conoce muy bien porque estuvo trabajando en ella durante muchos años. Allí también se trabaja durante los fines de semana, festivos, eventos, con atención al público y disponibilidad continua. La implantación de jornadas de lunes a domingo se hizo negociándose únicamente con los representantes sindicales y sin la participación del personal afectado.

Piden que se realice una revisión similar y se estudie su situación específica para no aumentar el descontento interno que no beneficia a nadie.

Sr. Alcalde-Presidente.

Pide al Sr. Cástor que se ciña al tema a tratar, ese es totalmente diferente.

Matiza que los sindicatos son los representantes de los trabajadores y debieron ponerse de acuerdo con ellos.

Aclara que en el Área de Deportes se estaba trabajando en precario, no es la misma situación, aunque en el fondo lleve razón y no estén de acuerdo con esa cuestión, se hizo negociando evidentemente, como él ha dicho.

Dª María José Soria Martínez (PSOE)

Dice que van a votar a favor, ven bien la organización de los trabajadores creando nuevos cargos que gestionen el servicio y por supuesto la estabilidad laboral y la mejora de la atención a los usuarios, que es muy importante.

Dª. Ana Belén Martínez Fernández (PP)

Contesta al Sr. Cástor que le apena mucho que estén trayendo una propuesta tan importante y haya dejado esta coletilla totalmente innecesaria, comparando dos áreas que no tienen nada que ver. El Área de Turismo es importantísima para Caravaca pero no tiene la complejidad del Área de Deportes, por suerte.

Añade que en ningún momento cuando se hizo la propuesta del Área de Turismo hubo alegaciones, pregunta que si estaban tan mal por qué no se presentó ninguna. En la Oficina de Turismo es muy importante que haya trabajadores durante los fines de semana, por lo tanto es imposible llegar a un acuerdo.

Recomienda al Sr. Cástor que si quiere que haya una jornada especial diferente a la existente en Turismo, presenta una modificación a ver si cuadra.

Agradece a todo el personal de Deportes y reitera que no hay en toda la Región de Murcia un Área de Deportes como la de Caravaca. También su agradecimiento para la gran cantidad de usuarios que responden y agotan las inscripciones nada más salir.

D. Antonio Cástor Puerta Yuste (VOX)

Vuelve a repetir que van a votar a favor, en absoluto quieren desmerecer el trabajo que se ha hecho por la necesidad que había de mejorar el servicio, la jornada y las condiciones de los trabajadores. Sí que viene al hilo por la situación de otros trabajadores. No tiene la misma complejidad el Área de Turismo y le pregunta a la Sra. Concejala por qué no se ha solucionado ya, pues no saben las reclamaciones que hay, precisamente porque no se ha hablado con los trabajadores del Área.

Sr. Alcalde-Presidente.

Dice al Sr. Cástor que es otro tema distinto al que se está tratando, que si quiere plantear una modificación sobre el Área de Turismo en concreto porque cree que tiene la solución a las demandas del personal, la presente y se trae a debate, tiene la capacidad como Concejala de poder hacerlo.

D. Antonio Cástor Puerta Yuste (VOX)

Contesta que lo tratarán más adelante en una próxima moción. Da la enhorabuena a los trabajadores del Servicio de Deportes.

Sr. Alcalde-Presidente.

Insiste en agradecer el trabajo tanto al Concejala de deportes como a la Concejala de personal, al personal técnico que ha participado y al personal del Área de deportes. Ha estado viendo la intensidad del trabajo y el tiempo que esto ha llevado, ha sido largo y tedioso y felicita a todas las partes.

Expresa que aunque se ha dicho muchas veces, es verdad que tenemos un Servicio de Deportes que ofrece un extraordinario servicio público, tanto en casco urbano como en pedanías, para los niños y mayores. Se contribuye a educar a nuestra sociedad en valores y hábitos saludables. Se hace una inversión por parte del Ayuntamiento muy importante a nivel económico y quiere dejar claro que es una inversión, no un gasto, hay que ponerlo en valor.

El Ayuntamiento Pleno, con 20 Concejales asistentes, por **UNANIMIDAD** de sus miembros asistentes, (a favor 14 del PP, 5 de PSOE Y 1 de VOX), aprueba en sus propios términos, la modificación de la plantilla. Adecuación de la jornada de trabajo y amortización de las plazas de monitor deportivo.

OCTAVO.- EXPEDIENTE 1265324W: CALENDARIO DE FESTIVIDAD LOCAL, ABONABLES Y NO RECUPERABLES PARA EL AÑO 2027.

El Sr. Secretario Accidental da lectura a la propuesta de alcaldía, relativa al calendario de festividad local, abonable y no recuperable para el año 2027, que literalmente dice:

“**CONSIDERANDO** que el órgano competente de cada uno de los Ayuntamientos de la Región de Murcia debe aprobar el calendario de sus dos fiestas locales dentro de su respectivo término municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio:

“Serán también inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente –a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente– y publicándose en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma» y, en su caso, en el «Boletín Oficial» de la provincia.”

CONSIDERANDO los días inhábiles a efectos laborales en todo el ámbito del territorio de la Región para el año 2027, no coincidentes con domingo.

Por todo lo anterior, PROPONGO al Pleno de la Corporación el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Solicitar a la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, la declaración de los dos días de festividad local, abonables y no recuperables correspondientes al año 2027, para incluirlos en el Calendario General:

3 y 4 de mayo de 2027”.

Sr. Alcalde-Presidente.

Indica que en el calendario de festividad local laborable y no recuperable se proponen los días 3 y 4 de mayo del año 2027.

El Ayuntamiento Pleno, con 20 Concejales asistentes, por **UNANIMIDAD** de sus miembros asistentes, (a favor 14 del PP, 5 de PSOE Y 1 de VOX), aprueba en sus propios términos, el calendario de festividad local, abonable y no recuperables para el año 2027.

NOVENO.- EXPEDIENTE 1063288P: CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTRO, CON REALIZACIÓN DE INVERSIONES BAJO EL MODELO DE GESTIÓN DE SERVICIOS ENERGÉTICOS PARA LA RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR E IMPLANTACIÓN DEL SMART CITY EN EL MUNICIPIO DE CARAVACA DE LA CRUZ.

El Sr. Secretario Accidental da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, relativo al contrato mixto de servicios y suministro, con realización de inversiones bajo el modelo de gestión de servicios energéticos para la renovación del alumbrado público exterior e implantación del Smart City en el municipio de Caravaca de la Cruz, que literalmente dice:

“VISTO que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de la gestión integral de la eficiencia energética del alumbrado público exterior, con el fin de modernizar las infraestructuras municipales, optimizar el consumo energético y reducir la contaminación lumínica.

VISTO que el Pleno del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en sesión ordinaria celebrada en fecha 31/03/2025 acordó el inicio del expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo mixto de “Servicios y suministro, con realización de inversiones bajo el modelo de gestión de servicios energéticos para la renovación del alumbrado público exterior e implantación del Smart City en el municipio de Caravaca de la Cruz”.

VISTO que, una vez llevadas a cabo las actuaciones preparatorias preceptivas del contrato que constan en el expediente, el Pleno del Ayuntamiento de Caravaca de la

Cruz en sesión ordinaria celebrada en fecha 25/08/2025 acordó aprobar el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo mixto de “Servicios y suministro, con realización de inversiones bajo el modelo de gestión de servicios energéticos para la renovación del alumbrado público exterior e implantación del Smart City en el municipio de Caravaca de la Cruz”, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación, con una duración de 12 años, siendo el presupuesto base de licitación para la contratación 18.192.086,15 €, incluyendo el IVA, según el siguiente desglose:

- Presupuesto: 15.034.781,94 €.
- IVA: 3.157.304,21 €.

El valor estimado del contrato asciende a 18.041.738,33 €, y resulta de la estimación del presupuesto base de licitación máximo para el contrato, IVA excluido, más el importe estimado para las posibles modificaciones del 20%, no se prevén prórrogas.

Asimismo, se acordó aprobar las actuaciones preparatorias así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas (PPT) y sus Anexos.

VISTO que, tras el procedimiento de licitación, y según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha 26/02/2026, la misma procedió a valorar las ofertas presentadas con el siguiente resultado:

“2.- Valoración criterios basados en juicios de valor: 1063288P- Contrato mixto de servicios y suministro, con realización de inversiones bajo el modelo de gestión de servicios energéticos para la renovación del alumbrado público exterior e implantación del Smart City en el municipio de Caravaca de la Cruz.”

En sesión anterior, se procedió a la apertura de los sobres que contenían las proposiciones técnicas valorables mediante Juicio de valor por parte de los licitadores que habían sido admitidos definitivamente.

La documentación aportada por los licitadores fue facilitada a los técnicos municipales del área correspondiente para su evaluación.

Una vez evaluado, se ha emitido informe de valoración de ofertas de fecha 24 de febrero de 2026 con CSV: HZAAA3CDPDHNEXXZDEPQ en el que, por los motivos que constan en el mismo, se otorga a los licitadores la siguiente puntuación total:

- NIF: B46048559 ELECTROTECNIA MONRABAL SLU

Puntuación: 16.34

- NIF: A28541639 - A28482024 FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U. - FCC INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS S.A.U

Puntuación: 19.14.

- NIF: A28544807-A95758389 FERROVIAL ENERGÍA, S.A.U. E IBERDROLA CLIENTES, S.A. UTE

Puntuación: 27.28.

- NIF: A28002335 SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A

Puntuación: 18.98.

- NIF: B39640263 Sitelec Global de Servicios y Obras

Puntuación: 18.15.

La mesa en base al referido Informe Técnico, el cual ofrece motivación suficiente de la puntuación asignada a cada licitador, otorga las siguientes puntuaciones correspondientes a los criterios basados en Juicios de Valor:

- NIF: B46048559 ELECTROTECNIA MONRABAL SLU

Puntuación: 16.34

- NIF: A28541639 - A28482024 FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U. - FCC INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS S.A.U

Puntuación: 19.14.

- NIF: A28544807-A95758389 FERROVIAL ENERGÍA, S.A.U. E IBERDROLA CLIENTES, S.A. UTE

Puntuación: 27.28.

- NIF: A28002335 SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A

Puntuación: 18.98.

- NIF: B39640263 Sitelec Global de Servicios y Obras

Puntuación: 18.15.

3.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 1063288P- Contrato mixto de servicios y suministro, con realización de inversiones bajo el modelo de gestión de servicios energéticos para la renovación del alumbrado público exterior e implantación del Smart City en el municipio de Caravaca de la Cruz.

Una vez admitidos la totalidad de licitadores presentados y llevada a cabo la valoración de los criterios sometidos a juicio de valor, por parte de la mesa se procede a la apertura de los sobres correspondientes a los criterios cuantificables de forma automática respecto de aquellas empresas que han sido admitidas:

- NIF: B46048559 ELECTROTECNIA MONRABAL SLU
- NIF: A28541639 - A28482024 FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U. - FCC INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS S.A.U
- NIF: A28544807-A95758389 FERROVIAL ENERGÍA, S.A.U. E IBERDROLA CLIENTES, S.A. UTE
- NIF: A28002335 SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A
- NIF: B39640263 Sitelec Global de Servicios y Obras

Las ofertas económicas y valorables de forma automática presentadas por los referidos licitadores son las siguientes:

- NIF: B46048559 ELECTROTECNIA MONRABAL SLU

“se compromete a llevar a cabo el mismo conforme a los siguientes precios:

PRESTACIÓN	IMPORTE (sin IVA)	IMPORTE IVA	IMPORTE TOTAL ANUAL
P1. ENERGÉTICA	1.076.418,46 €	226.047,88 €	1.302.466,34 €
P2. MANTENIMIENTO	129.074,38 €	27.105,62 €	156.180,00 €
P3. GARANTÍA TOTAL	47.405,65 €	9.955,19 €	57.360,84 €
TOTAL PBL	1.252.898,50 €	263.108,68 €	1.516.007,18 €

OFRECIENDO EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS LO SIGUIENTE:

- **CRITERIO 1.** BAJA ECONÓMICA PARA BOLSA DE INVERSIÓN PARA LA MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR OFRECIDA AL AYUNTAMIENTO (HASTA 60 PUNTOS):

Importe de la Baja económica ofertada para reinversiones (SIN IVA): **601.391,28 €**

Importe IVA: **126.292,17 €**

Importe Total: **727.683,45 €**

Precio ofertado de baja sobre el importe total asignado a la totalidad de duración del contrato (12 años), comprendiendo el total de prestaciones (18.192.086,15 € IVA incluido).

- **CRITERIO 2.** Baja ofertada sobre el cuadro de precios unitarios (HASTA 5 PUNTOS): **20 %**

• **CRITERIO 3.** CRITERIO MEDIAMBIENTAL. ENERGÍA SUMINISTRADA DE ORIGEN RENOVABLE (HASTA 5 PUNTOS). Tanto por ciento de energía renovable a suministrar: **100 %**

• NIF: A28541639 - A28482024 FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U. - FCC INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS S.A.U

“se compromete a llevar a cabo el mismo conforme a los siguientes precios:

PRESTACIÓN	IMPORTE (sin IVA)	IMPORTE IVA	IMPORTE TOTAL ANUAL
P1. ENERGÉTICA	1.076.418,46 €	226.047,88 €	1.302.466,34 €
P2. MANTENIMIENTO	129.074,38 €	27.105,62 €	156.180,00 €
P3. GARANTÍA TOTAL	47.405,65 €	9.955,19 €	57.360,84 €
TOTAL PBL	1.252.898,50 €	263.108,68 €	1.516.007,18 €

OFRECIENDO EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS LO SIGUIENTE:

- **CRITERIO 1.** BAJA ECONÓMICA PARA BOLSA DE INVERSIÓN PARA LA MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR OFRECIDA AL AYUNTAMIENTO (HASTA 60 PUNTOS):

Importe de la Baja económica ofertada para reinversiones (SIN IVA):

Un millón seiscientos cincuenta y seis mil dos euros con sesenta y cuatro céntimos (1.656.002,64 €)

Importe IVA:

Trescientos cuarenta y siete mil setecientos sesenta euros con cincuenta y cinco céntimos (347.760,55 €)

Importe Total:

Dos millones tres mil setecientos sesenta y tres euros con diecinueve céntimos (2.003.763,19 €)

Precio ofertado de baja sobre el importe total asignado a la totalidad de duración del contrato (12 años), comprendiendo el total de prestaciones (18.192.086,15 € IVA incluido).

- **CRITERIO 2.** Baja ofertada sobre el cuadro de precios unitarios (HASTA 5 PUNTOS): **Veinte por ciento (20,00%)**

• **CRITERIO 3.** CRITERIO MEDIAMBIENTAL. ENERGÍA SUMINISTRADA DE ORIGEN RENOVABLE (HASTA 5 PUNTOS). Tanto por ciento de energía renovable a suministrar: **Cien por cien (100,00 %)**

• NIF: A28544807-A95758389 FERROVIAL ENERGÍA, S.A.U. E IBERDROLA CLIENTES, S.A. UTE

“se comprometen a llevar a cabo el mismo, conforme a los siguientes precios:

PRESTACIÓN	IMPORTE (sin IVA)	IMPORTE IVA	IMPORTE TOTAL ANUAL
P1. ENERGÉTICA	1.076.418,46 €	226.047,88 €	1.302.466,34 €
P2. MANTENIMIENTO	129.074,38 €	27.105,62 €	156.180,00 €
P3. GARANTÍA TOTAL	47.405,65 €	9.955,19 €	57.360,84 €
TOTAL PBL	1.252.898,50 €	263.108,68 €	1.516.007,18 €

OFRECIENDO EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS LO SIGUIENTE:

CRITERIO 1. BAJA ECONÓMICA PARA BOLSA DE INVERSIÓN PARA LA MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR OFRECIDA AL AYUNTAMIENTO (HASTA 60 PUNTOS):

Importe de la Baja económica ofertada para reinversiones (SIN IVA): **CINCO MILLONES CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (5.113.329,32 €)**. Importe IVA: **UN MILLON SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (1.073.799,16 €)**. Importe Total: **SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (6.187.128,48 €)**.

Precio ofertado de baja sobre el importe total asignado a la totalidad de duración del contrato (12 años), comprendiendo el total de prestaciones **(18.192.086,15 € IVA incluido)**.

CRITERIO 2. Baja ofertada sobre el cuadro de precios unitarios (HASTA 5 PUNTOS): 20 % (VEINTE POR CIENTO) CRITERIO

3. CRITERIO MEDIAMBIENTAL. ENERGÍA SUMINISTRADA DE ORIGEN RENOVABLE (HASTA 5 PUNTOS).

Tanto por ciento de energía renovable a suministrar: **100 % (CIEN POR CIEN)**”

• NIF: A28002335 SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS. S.A

“se compromete a llevar a cabo el mismo conforme a los siguientes precios:

PRESTACIÓN	IMPORTE (sin IVA)	IMPORTE IVA	IMPORTA ANUAL TOTAL
P1. ENERGÉTICA	1.076.418,46 €	226.047,88 €	1.302.466,34 €
P2. MANTENIMIENTO	129.074,38 €	27.105,62 €	156.180,00 €
P3. GARANTÍA TOTAL	47.405,65 €	9.955,19 €	57.360,84 €
TOTAL PBL	1.252.898,50 €	263.108,68 €	1.516.007,18 €

OFRECIENDOEN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS LO SIGUIENTE:

o **CRITERIO 1. BAJA ECONÓMICA PARA BOLSA DE INVERSIÓN PARA LA MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR OFRECIDA AL AYUNTAMIENTO (HASTA 60 PUNTOS):**

Importe de la Baja económica ofertada para reinversiones (SIN IVA): **1.578.652,10 €**

Importe IVA: **331.516,94 €**

Importe Total: **1.910.169,04 €**

Precio ofertado de baja sobre el importe total asignado a la totalidad de duración del contrato (12 años), comprendiendo el total de prestaciones **(18.192.086,15 € IVA incluido)**.

o **CRITERIO 2.** Baja ofertada sobre el cuadro de precios unitarios (HASTA 5 PUNTOS): **20 %**

o **CRITERIO 3.** CRITERIO MEDIAMBIENTAL. ENERGÍA SUMINISTRADA DE ORIGEN RENOVABLE (HASTA 5 PUNTOS). Tanto por ciento de energía renovable a suministrar: **100 %** “

• NIF: B39640263 Sitelec Global de Servicios y Obras

“se compromete a llevar a cabo el mismo conforme a los siguientes precios:

Prestación	IMPORTE PRESUPUESTO ANUAL (sin IVA)	IMPORTE PRESUPUESTO ANUAL (IVA Incluido)	VALOR ESTIMADO (IVA Incluido)
P1. ENERGÉTICA	1.076.418,46 €	226.047,88 €	1.302.466,34 €
P2. MANTENIMIENTO	129.074,38 €	27.105,62 €	156.180,00 €
P3. GARANTÍA TOTAL	47.405,65 €	9.955,19 €	57.360,84 €
Total PBL	1.252.898,49 €	263.108,68 €	1.516.007,17 €

OFRECOFRECIENDO EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS LO SIGUIENTE:

• **CRITERIO 1.** BAJA ECONÓMICA PARA BOLSA DE INVERSIÓN PARA LA MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR OFRECIDA AL AYUNTAMIENTO (HASTA 60 PUNTOS):

Importe de la Baja económica ofertada para reinversiones (SIN IVA) (6,1%):
917.121,69 €

Importe IVA: **192.595,56 €**

Importe Total: **1.109.717,25 €**

Precio ofertado de baja sobre el importe total asignado a la totalidad de duración del contrato (12 años), comprendiendo el total de prestaciones (18.192.086,15 € IVA incluido).

• **CRITERIO 2.** Baja ofertada sobre el cuadro de precios unitarios (HASTA 5 PUNTOS): **20%**

• **CRITERIO 3.** CRITERIO MEDIAMBIENTAL. ENERGÍA SUMINISTRADA DE ORIGEN RENOVABLE (HASTA 5 PUNTOS). Tanto por ciento de energía renovable a suministrar: **100%**”

4.- Otros: 1063288P- Contrato mixto de servicios y suministro, con realización de inversiones bajo el modelo de gestión de servicios energéticos para la renovación del alumbrado público exterior e implantación del Smart City en el municipio de Caravaca de la Cruz.

De conformidad con cláusula 10.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por la Mesa de Contratación se realizará la apertura y valoración de las ofertas presentadas a través del Portal de Licitación del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, previa determinación de aquéllas que se presuman anormalmente bajas de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego, y actuando conforme el artículo 149.4 LCSP.

Cuando se identifiquen proposiciones que, en aplicación de los criterios establecidos en cláusula **10.4 del PCAP**, puedan presumirse anormalmente bajas, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que en el **plazo máximo de CINCO DÍAS hábiles** justifique detalladamente la viabilidad de la prestación al precio ofertado y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la innovación y originalidad de las soluciones propuestas para la ejecución del contrato y, en todo caso, el respeto a las obligaciones que resulten aplicables en

materia medioambiental, social o laboral y de subcontratación, o la posible obtención de un ayuda del Estado, en los términos del art. 149.4 de la LCSP.

Por su parte, la cláusula 10.4 del PCAP establece en relación a la justificación de la oferta que se presume anormalmente baja lo siguiente:

“En este caso se efectuará requerimiento al licitador o licitadores para que, por una sola vez y en el plazo máximo de 5 días hábiles, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se definió la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes para estos efectos. La justificación de la viabilidad de la oferta incluirá la justificación de las mejoras ofertadas, en su caso.

En todo caso, las justificaciones serán exhaustivas y completas respecto de lo solicitado y sobre las mismas no se podrán solicitar ulteriores aclaraciones.

A estos efectos, se tomará en cuenta la valoración de la mejora ofertada por el licitador en relación con las prestaciones relacionadas con:

CRITERIO 1. BAJA ECONÓMICA PARA BOLSA ECONÓMICA PARA LA MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR. Se considerará como desproporcionada o anormal la baja de toda proposición que supere los valores establecidos por el art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia ambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso, que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. Las ofertas así declaradas serán excluidas de la licitación.”

Transcurrido el plazo indicado sin que se hubiese presentado la documentación justificativa pertinente, se propondrá al órgano de contratación su exclusión del procedimiento de licitación, proponiéndose efectuar la adjudicación del contrato a favor de la siguiente oferta que mayor puntuación hubiera obtenido y no hubiera sido considerada anormal o desproporcionada. La documentación justificativa que el interesado presente se dirigirá al Servicio municipal promotor del expediente para su informe, en el que, de forma motivada, se proponga la aceptación o rechazo de la justificación realizada.

Vista la Resolución del **Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) nº 1165/2023, de 21/09/2023:**

“Además, debe partirse de la reiterada doctrina del Tribunal que recuerda que la exhaustividad de la justificación aportada por el licitador habrá de ser tanto mayor cuanto mayor sea la baja en que haya incurrido la oferta, por relación con el resto de ofertas presentadas. Y del mismo modo, a menor porcentaje de baja, menor grado de exhaustividad en la justificación que se ofrezca (Resoluciones nº 559/2014; 662/2014; ó 37/2017, entre otras muchas), por lo que, en el presente caso, siendo la baja de más de un 30%, el recurrente tenía la carga de haber justificado exhaustivamente su oferta.”

Por su parte, en su Resolución nº 124/2022 el TACRC tiene también ocasión de repasar su doctrina sobre la justificación de las ofertas que incurren en presunción de anormalidad, siendo relevante traer a colación de la misma lo siguiente:

• Fundamento de Derecho Quinto:

“El recurrente señala que ha aportada justificantes más que sobrados de la viabilidad de los términos de la oferta, y que de haberse considerado insuficiente su acreditación hubiera procedido requerirle una subsanación de la misma, por cuanto en requerimiento que se le formuló no respetaba los términos del art. 149 LCSP.

Empezaremos analizando esta segunda aseveración, por cuanto la bondad o no del requerimiento efectuado va a delimitar los términos del debate. Así si el requerimiento

era insuficiente o no se correspondía al mandato de la Ley, cabría que el licitador excluido pudiera aspirar a un nuevo plazo en el que aportar una nueva justificación de su oferta (que no un complemento de la anterior).

Como se ha descrito en los antecedentes, con fecha 11 de junio de 2021, el órgano auxiliar remitió requerimiento a dicho licitador en los siguientes términos:

“(…)

De conformidad con el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para la presente contratación y del artículo 149 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre), la baja realizada por esa empresa a dicha licitación, debe considerarse, en principio, incurso en presunción de anormalidad. Por lo tanto, se requiere la justificación de la baja presentada, que deberá tener en cuenta, entre otros, los criterios de valoración establecidos en el artículo 149 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre), debiéndola presentar en el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el día siguiente al envío del presente escrito”.

Este Tribunal entiende que nada obliga al órgano de contratación a reproducir íntegramente el contenido del art. 149, el cual aparece referido en dos ocasiones, como motivación del requerimiento, y como contenido mínimo (“al menos” se refiere) de la contestación al requerimiento. No existe pues razón para considerar la existencia de vicio alguno en el proceder administrativo en este punto. El licitador era perfecto conocedor del marco legal en el que había de formularse su contestación, por lo que las omisiones o las limitaciones de su contenido no pueden ampararse en el texto del requerimiento, que es claro y más que suficiente para su finalidad.

La consecuencia práctica más relevante de este pronunciamiento es que los términos del debate sobre la viabilidad de la oferta presentada se contraen a la contestación del requerimiento originariamente presentado, sin que pueda entrarse a considerar nuevos elementos de prueba en este recurso en relación a la viabilidad de la oferta, por cuanto este es un procedimiento revisor, habiéndose de estar a lo aportado en su momento, y sin que quepa considerar que ésta es una vía para rehabilitar el plazo de justificación de la oferta. Es decir, el marco del análisis se circunscribe al documento de justificación presentado por el recurrente ante el órgano de contratación el 22 de junio.”.

• Fundamento Jurídico Sexto:

“(…)

Como conclusión de la doctrina expuesta podemos extraer los siguientes puntos; en primer lugar la existencia de una presunción de anormalidad en la oferta debe ser enervada por la justificación aportada por el licitador, por cuanto debe abrirse un proceso contradictorio de justificación de su oferta y de precisión de las condiciones de la misma; en segundo lugar, las justificaciones a aportar han de ser precisas y suficientes, y han de explicar el bajo nivel de precios ofertado; en tercer lugar la exhaustividad de tales justificaciones ha de ser proporcionalidad a la baja calculada de la oferta; y finalmente que el objeto de análisis por parte del órgano de contratación es la justificación del viable cumplimiento de la oferta en los términos que aparezca planteada, es decir de asegurar que la misma puede ser cumplida, debiendo motivarse detalladamente en el caso de que la oferta se considere inviable.

(…)”

El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), en su Resolución 863/2017, de 3 de octubre de 2017, Recurso nº 783/2017, afirmó lo siguiente:

«... el Tribunal viene entendiendo que la finalidad de las Directivas comunitarias sobre contratación pública y la legislación de contratos del sector público es que se siga un procedimiento contradictorio, para evitar rechazar las ofertas con valores anormales o desproporcionados sin explicar antes de forma satisfactoria el bajo nivel de precios o de costes propuestos y que, por tanto, es susceptible de normal cumplimiento en sus propios términos. No se trata de justificar exhaustivamente la oferta desproporcionada, sino de dar explicaciones que justifiquen de forma satisfactoria el citado bajo nivel de precios o de costes propuestos y, por tanto, despejen la presunción inicial de

anormalidad de la baja ofertada, de forma que permitan al órgano de contratación llegar a la convicción de que se puede cumplir normalmente la oferta en sus propios términos. Y obviamente, tales argumentos o justificaciones deberán ser, en su caso, más profundos, sólidos, detallados o extensos cuanto mayor sea la anormalidad de la baja. La decisión sobre la aceptación o no de la oferta debe atender a los elementos de la proposición y a la valoración de las alegaciones del contratista y las concretas circunstancias de la empresa licitadora».

Visto lo cual, y atendiendo las competencias de la Mesa de Contratación en los términos fijados en el PCAP y el Art. 22.1.f) del RD 817/2009, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Requerir a la Mercantil FERROVIAL ENERGÍA, S.A.U. E IBERDROLA CLIENTES, S.A. UTE., con CIF: A28544807 y A95758389, respectivamente, para que en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, en virtud de lo establecido en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y lo definido en la cláusula 10.4 del PCAP, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, justificación que deberá ser especialmente exhaustiva y completa atendiendo al notable porcentaje de baja ofertada (21,99 % sobre la media) en relación con el resto de ofertas presentadas.

SEGUNDO.- Publicar la presente Acta en el Perfil del Contratante (www.caravaca.org), alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>). La valoración de las ofertas queda sobre la mesa al haberse apreciado la presunción de anormalidad de una de las ofertas presentadas”.

VISTO que, efectuado el requerimiento de la justificación de la anormalidad de la oferta y examinada la documentación aportada por el licitador, y según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha 10/04/2026, la misma procedió a valorar las ofertas presentadas con el siguiente resultado:

“2.- Justificación oferta anormalmente baja: 1063288P- Contrato mixto de servicios y suministro, con realización de inversiones bajo el modelo de gestión de servicios energéticos para la renovación del alumbrado público exterior e implantación del Smart City en el municipio de Caravaca de la Cruz.”

En sesión de fecha de 26.02.2026, la Mesa de Contratación acordó requerir a la Mercantil FERROVIAL ENERGÍA, S.A.U. E IBERDROLA CLIENTES, S.A. UTE., con CIF: A28544807 y A95758389, para que procediese a justificar su oferta, al encontrarse incurso en presunción de anormalidad.

Dentro del plazo concedido al efecto, la Mercantil ha contestado al requerimiento, siendo la documentación aportada evaluada por los técnicos municipales. Con fecha de 08.04.2026, se emite informe técnico sobre la oferta presentada (Código CSV: HZAAA4ZXXMDRVEFYQDJE), cuyas conclusiones son las que siguen:

“ 9.- CONCLUSIÓN

Por tanto y conforme a la documentación presentada por el licitador y las consideraciones recogidas en el presente informe técnico, queda reflejado lo siguiente:

- Ratifica todos los términos de la oferta presentada y garantiza tanto la viabilidad económica de la misma, así como la ejecución adecuada de los trabajos que eventualmente se le asignen.
- Aplica porcentajes habituales en este tipo de contratos, lo que hace que los mismos sean admisibles en una economía de mercado y que, en todo caso, la oferta presentada pueda ser cumplida sin merma de la calidad exigida y sin escatimar ningún tipo de medios tanto técnicos como de calidad de servicio.

- *Dispone de la capacidad tecnológica y económica suficientemente demostrada en diversos sectores, y de manera particular, en el ámbito de los servicios de mantenimiento y obras de alumbrado público.*
- *Enumera suficientes recursos técnicos y humanos tanto directos como indirectos o de apoyo, lo que garantiza el cumplimiento de la oferta presentada.*
- *Los costes de personal han sido calculados correctamente respetando el Convenio de la Industria Siderometalúrgica de la Región de Murcia y sus tablas salariales para el personal propio y de los Convenios Colectivos que son de aplicación a las diferentes empresas subcontratistas.*
- *El coste de energía se considera suficientemente justificado, ya que se incluye una oferta de comercializadora eléctrica y unas estimaciones de futuro basadas en las previsiones de dos consultoras energéticas con amplia experiencia en el sector.*
- *Justifica los costes de los vehículos y maquinaria gracias a un acuerdo marco vigente con un proveedor, detallando además el resto de los costes asociados como podrían ser combustible, seguros, mantenimiento...*
- *De igual manera, queda suficientemente acreditados los costes de herramientas, equipos informáticos y de comunicaciones, uniformes y EPIs, gracias a los acuerdos facilitados con diferentes proveedores.*
- *La nave propuesta se considera adecuada en tamaño y prestaciones, y facilita un acuerdo con una inmobiliaria de la zona, además de justificar el resto de los costes asociados a la misma, como podrían ser suministros, limpieza...*
- *Incluye los costes recurrentes asociados a las diversas plataformas ofertadas, inspecciones normativas, materiales asociados a diversas reposiciones, seguros de daños materiales... y resto de conceptos, todos ellos soportados por ofertas de diferentes proveedores.*
- *En relación con las inversiones a realizar a lo largo del contrato, justifica adecuadamente los rendimientos y recursos asociados a cada una de las inversiones a realizar, facilita oferta de proveedores en relación cada una de las inversiones, y tiene en cuenta también los costes indirectos asociados a estas inversiones:*
 - *Facilita un estudio pormenorizado y detallado del dimensionamiento de la mano de obra, medios materiales como maquinaria, herramientas, pequeño material... utilizados para cada una de las partidas incluidas en las inversiones, considerando el mismo adecuado para el presente contrato.*
 - *Enumera detalladamente las inversiones obligatorias exigidas por los pliegos de condiciones, incluyendo también las mejoras ofertadas en su memoria. Todas estas inversiones vienen justificadas con las ofertas de los proveedores correspondientes.*
 - *Realiza un estudio detallado de los costes indirectos asociados a la obra, incluyendo el equipo de gestión de necesario, los vehículos asociados al mismo, estudios de seguridad y salud, gestión de residuos...*
- *Lleva a cabo un análisis minucioso y preciso de la base de precios centro del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de Guadalajara (COATIE Guadalajara). Siguiendo la previsión de gasto y alcances de la bolsa económica generada con las bajas ofertadas y en*

base al estudio detallado del precario, se considera que se justifican adecuadamente los costes asociados a la bolsa económica que ofrece el licitador en base a su baja ofertada, contemplando los periodos que indica el pliego (3 primeros años el 50% del total y últimos 9 años el 50% restante).

- Engloba de manera correcta los ingresos, costes, inversiones y evolución de precios a lo largo de la duración del contrato, en un estudio económico global que arroja un margen de beneficio de un 13,8% que se considera más que suficiente para la tipología de contrato.
- El licitador indica que respetará toda normativa local, autonómica, nacional e internacional de aplicación del servicio.

De conformidad con el artículo 149.7 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación tiene la obligación de implementar mecanismos adecuados para efectuar un seguimiento detallado de la ejecución del contrato. El propósito es asegurar que las obras contratadas se realicen conforme a los estándares de calidad requeridos, considerando que el Alumbrado Público constituye un elemento fundamental en la vida ciudadana. Este aspecto demanda una atención especial para garantizar que la ciudad disponga de niveles de iluminación óptimos, facilitando la realización de actividades cotidianas en condiciones de normalidad y seguridad.

Por tanto, y revisada la documentación aportada por el licitador conforme a lo descrito a lo largo del presente informe, a juicio del Técnico que suscribe se puede considerar que la mercantil con NIF: **A28544807-A95758389 FERROVIAL ENERGÍA, S.A.U. E IBERDROLA CLIENTES, S.A. UTE, SI JUSTIFICA ADECUADAMENTE LA TEMERIDAD DE LA BAJA**, proponiendo **ADMITIR** la oferta del presente licitador por considerar que la misma es **EXHAUSTIVA Y COMPLETA** respecto de lo solicitado ”.

A la vista de cuanto antecede, la Mesa de Contratación adopta los siguientes **ACUERDOS**:

ÚNICO.- Entender **justificada** la oferta presentada por la Mercantil FERROVIAL ENERGÍA, S.A.U. E IBERDROLA CLIENTES, S.A. UTE., con CIF: A28544807 y A95758389, de conformidad con lo estipulado en informe de fecha 08.04.2026 y CSV: HZAAA4ZXXMDRVEFYQDJE.

El presente acuerdo constituye un acto de trámite frente al cual no cabe recurso, sin perjuicio de que el interesado pueda alegar su oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento de conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el art. 41 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De las alegaciones o recursos, en función de la naturaleza de los mismos, conocerá esta Mesa de Contratación, directamente el Órgano de Contratación, o los órganos que tengan encomendados de conformidad con la LCSP, el conocimiento de los recursos especiales que se planteen.

Se advierte a los interesados que las comunicaciones se realizarán mediante la publicación del acta de la Mesa o anuncio en el Perfil del contratante de la Corporación, sin perjuicio de comunicar de manera complementaria dicho resultado mediante la comunicación electrónica correspondiente. Se tomará como fecha inicial del plazo, la fecha de publicación en el Perfil. (DA 15 LCSP)

3.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 1063288P- Contrato mixto de servicios y suministro, con realización de inversiones bajo el modelo de

gestión de servicios energéticos para la renovación del alumbrado público exterior e implantación del Smart City en el municipio de Caravaca de la Cruz.

Por la Mesa de Contratación se han valorado las proposiciones económicas de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

- **NIF: B46048559 ELECTROTECNIA MONRABAL SLU :**
 - Criterio medioambiental. Energía suministrada de origen renovable Puntuación: 5
 - Baja económica para bolsa económica para la mejora de las instalaciones de alumbrado público exterior Valor introducido por el licitador: 601.391,28 euros Valor aportado por la mesa: 601.391,28 euros Puntuación: 45.88
 - Baja ofertada para los precios unitarios. Puntuación: 5
- **NIF: A28541639 - A28482024 FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U. - FCC INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS S.A.U :**
 - Criterio medioambiental. Energía suministrada de origen renovable Puntuación: 5
 - Baja económica para bolsa económica para la mejora de las instalaciones de alumbrado público exterior Valor introducido por el licitador: 1.656.002,64 euros Valor aportado por la mesa: 1.656.002,64 euros Puntuación: 49.92
 - Baja ofertada para los precios unitarios. Puntuación: 5
- **NIF: A28544807-A95758389 FERROVIAL ENERGÍA, S.A.U. E IBERDROLA CLIENTES, S.A. UTE .:**
 - Criterio medioambiental. Energía suministrada de origen renovable Puntuación: 5
 - Baja económica para bolsa económica para la mejora de las instalaciones de alumbrado público exterior Valor introducido por el licitador: 5.113.329,32 euros Valor aportado por la mesa: 5.113.329,32 euros Puntuación: 54.84
 - Baja ofertada para los precios unitarios. Puntuación: 5
- **NIF: A28002335 SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A**
 - Criterio medioambiental. Energía suministrada de origen renovable Puntuación: 5
 - Baja económica para bolsa económica para la mejora de las instalaciones de alumbrado público exterior Valor introducido por el licitador: 1.578.652,10 euros Valor aportado por la mesa: 1.578.652,10 euros Puntuación: 49.73
 - Baja ofertada para los precios unitarios. Puntuación: 5
- **NIF: B39640263 Sitelec Global de Servicios y Obras**
 - Criterio medioambiental. Energía suministrada de origen renovable Puntuación: 5
 - Baja económica para bolsa económica para la mejora de las instalaciones de alumbrado público exterior Valor introducido por el licitador: 917.121,69 euros Valor aportado por la mesa: 917.121,69 euros Puntuación: 47.53
 - Baja ofertada para los precios unitarios. Puntuación: 5

4.- Propuesta adjudicación: 1063288P- Contrato mixto de servicios y suministro, con realización de inversiones bajo el modelo de gestión de servicios energéticos para la renovación del alumbrado público exterior e implantación del Smart City en el municipio de Caravaca de la Cruz.

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1NIF: A28544807-A95758389 FERROVIAL ENERGÍA, S.A.U. E IBERDROLA CLIENTES, S.A. UTE . Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 27.28

Total criterios CAF: 64.84

Total puntuación: 92.12

Orden: 2NIF: A28541639 - A28482024 FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U. - FCC INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS S.A.U.

Total criterios CJV: 19.14

Total criterios CAF: 59.92

Total puntuación: 79.06

Orden: 3NIF: A28002335 SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.

Total criterios CJV: 18.98

Total criterios CAF: 59.73

Total puntuación: 78.71

Orden: 4NIF: B39640263 Sitelec Global de Servicios y Obras

Total criterios CJV: 18.15

Total criterios CAF: 57.53

Total puntuación: 75.68

Orden: 5NIF: B46048559 ELECTROTECNIA MONRABAL SLU

Total criterios CJV: 16.34

Total criterios CAF: 55.88

Total puntuación: 72.22

5.- Mejor valorado - Requerimiento de documentación: 1063288P- Contrato mixto de servicios y suministro, con realización de inversiones bajo el modelo de gestión de servicios energéticos para la renovación del alumbrado público exterior e implantación del Smart City en el municipio de Caravaca de la Cruz.

En base a lo anterior, la Mesa de Contratación Adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Requerir a la Mercantil FERROVIAL ENERGÍA, S.A.U. E IBERDROLA CLIENTES, S.A. UTE., con CIF: A28544807 y A95758389, respectivamente, para que en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** presente la documentación exigida en la cláusula 16 PCAP, al ser la licitadora mejor clasificada”.

VISTO que, efectuado el correspondiente requerimiento de documentación y examinada la documentación aportada por el licitador propuesto siendo la misma declarada completa y conforme a lo previsto en el PCAP y la LCSP, según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha 06/05/2026, la misma acordó lo siguiente:

“3.- Propuesta adjudicación: 1209124P - Contrato administrativo de servicios de ayuda a domicilio

En base a lo anterior, Mesa de Contratación adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de adjudicación de contrato:

• **Propuesta de adjudicación a favor de FERROVIAL ENERGÍA, S.A.U. E IBERDROLA CLIENTES, S.A. UTE.**, con CIF: **A28544807 y A95758389**, comprometiéndose la misma a ejecutar el “Contrato mixto de servicios y suministro, con realización de inversiones bajo el modelo de gestión de servicios energéticos para la renovación del alumbrado público exterior e implantación del smart city en el municipio de Caravaca de la Cruz”, en los siguientes términos :

- Conforme a la oferta técnica presentada.
- Precio:

PRESTACIÓN	IMPORTE (sin IVA)	IMPORTE IVA	IMPORTE TOTAL ANUAL
P1. ENERGÉTICA	1.076.418,46 €	226.047,88 €	1.302.466,34 €
P2. MANTENIMIENTO	129.074,38 €	27.105,62 €	156.180,00 €
P3. GARANTÍA TOTAL	47.405,65 €	9.955,19 €	57.360,84 €
TOTAL PBL	1.252.898,50 €	263.108,68 €	1.516.007,18 €

- Baja económica para bolsa de inversión para la mejora de las instalaciones de alumbrado público exterior ofrecida al Ayuntamiento: cinco millones ciento trece mil trescientos veintinueve euros con treinta y dos céntimos (5.113.329,32 €), más un millón setenta y tres mil setecientos noventa y nueve euros con dieciséis céntimos (1.073.799,16 €) correspondiente al IVA, lo que determina un importe total de seis millones ciento ochenta y siete mil ciento veintiocho euros con cuarenta y ocho céntimos (6.187.128,48 €).

Precio ofertado de baja sobre el importe total asignado a la totalidad de duración del contrato (12 años), comprendiendo el total de prestaciones que asciende a dieciocho millones ciento noventa y dos mil ochenta y seis euros con quince céntimos (18.192.086,15 € IVA incluido).

- Baja ofertada sobre el cuadro de precios unitarios: 20 % (VEINTE POR CIENTO)
- Criterio medioambiental. Energía suministrada de origen renovable: tanto por ciento de energía renovable a suministrar: 100 % (CIEN POR CIEN)”.

Considerando que nos encontramos ante un contrato plurianual de duración superior a 4 años y cuyo valor estimado supera tanto el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal como los seis millones de euros, por lo que de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación corresponde al Pleno de la Corporación, se eleva al Pleno del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Adjudicar a favor de **FERROVIAL ENERGÍA, S.A.U. E IBERDROLA CLIENTES, S.A. UTE., con CIF: A28544807 y A95758389**, comprometiéndose la misma a ejecutar el “Contrato mixto de servicios y suministro, con realización de inversiones bajo el modelo de gestión de servicios energéticos para la renovación del alumbrado público exterior e implantación del smart city en el municipio de Caravaca de la Cruz” en los siguientes términos:

- Conforme a la oferta técnica presentada.
- Precio:

PRESTACIÓN	IMPORTE (sin IVA)	IMPORTE IVA	IMPORTE TOTAL ANUAL
P1. ENERGÉTICA	1.076.418,46 €	226.047,88 €	1.302.466,34 €
P2. MANTENIMIENTO	129.074,38 €	27.105,62 €	156.180,00 €
P3. GARANTÍA TOTAL	47.405,65 €	9.955,19 €	57.360,84 €
TOTAL PBL	1.252.898,50 €	263.108,68 €	1.516.007,18 €

- Baja económica para bolsa de inversión para la mejora de las instalaciones de alumbrado público exterior ofrecida al Ayuntamiento: cinco millones ciento trece mil trescientos veintinueve euros con treinta y dos céntimos (5.113.329,32 €), más un millón setenta y tres mil setecientos noventa y nueve euros con dieciséis céntimos (1.073.799,16 €) correspondiente al IVA, lo que determina un importe total de seis millones ciento ochenta y siete mil ciento veintiocho euros con cuarenta y ocho céntimos (6.187.128,48 €).

Precio ofertado de baja sobre el importe total asignado a la totalidad de duración del contrato (12 años), comprendiendo el total de prestaciones que asciende a dieciocho millones ciento noventa y dos mil ochenta y seis euros con quince céntimos (18.192.086,15 € IVA incluido).

- Baja ofertada sobre el cuadro de precios unitarios: 20 % (VEINTE POR CIENTO)
- Criterio medioambiental. Energía suministrada de origen renovable : tanto por ciento de energía renovable a suministrar: 100 % (CIEN POR CIEN)”.

SEGUNDO.- Disponer el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 165/22100 del presupuesto de gastos municipal vigente.

TERCERO.- Notificar a los licitadores el presente acuerdo, así como a los servicios municipales afectados, con indicación de los recursos que procedan.

CUARTO.- La formalización no podrá llevarse a cabo antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de 15 días hábiles sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

QUINTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y además en el Diario Oficial de la Unión Europea. El anuncio de formalización se enviará al «Diario Oficial de la Unión Europea» a más tardar 10 días después de la formalización del contrato. El anuncios de formalización no se publicarán en el perfil del contratante antes de su publicación en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

SEXTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

OCTAVO.- Proceder a la devolución de las garantías provisionales depositadas por FERROVIAL ENERGÍA SAU con CIF A28544807 e IBERDROLA CLIENTES SAU, con CIF A95758389, conjunta y solidariamente en Unión Temporal de Empresas mediante

sendos Aroles emitidos por Bankinter S.A. en fecha 24/09/2025 con nº 0620260 por importe de 360.834,77 € contabilizado con el número de operación 320250001953 y por Caixabank, S.A. en fecha 29/09/2025 con número 9340.03.2718899-31 por importe de 90.208,69 € contabilizado con el número de operación 320250001954, tras haber depositado la garantía definitiva, mediante aval emitido por Caixabank, S.A. en fecha 24/04/2026 con número 9340.03.2756399-26 por importe de 150.347,82€ y mediante seguro de caución emitido por MIC INSURANCE COMPANY, S.A. en fecha 24/04/2026 con número ESCA001419-00018 por importe de 601.391,28€, conforme a lo dispuesto en el artículo 106.4 de la Ley de Contratos del Sector Público y el apartado 11 del PCAP.

Sr. Alcalde-Presidente.

Expresa que es un contrato de bastante importancia que ha costado mucho trabajo sacarlo adelante, persigue la eficiencia energética, modificar infraestructura, optimizar el consumo energético y reducir la contaminación lumínica, también ha sido un proceso largo y tedioso por parte de la Concejalía y de todo el personal Técnico, pero también riguroso y transparente. Se trae hoy la adjudicación definitiva.

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

Dª Mónica Sánchez García (PP)

Agradece la implicación de todos los Técnicos, al Departamento de Contratación, Secretaría, Servicios Públicos y su esfuerzo que no ha sido poco.

Espera que este modelo vea hoy por fin luz verde y se apruebe.

Expone los aspectos del contrato a los que todos los miembros de la Corporación tienen acceso y están recogidos en su expediente.

Lee los puntos de acuerdo, que espera que sean aprobados.

D. Antonio Cástor Puerta Yuste (VOX)

Dice que nos encontramos ante uno de los expedientes económicamente hablando más importantes que se van a realizar en esta legislatura.

Cree que todos deben afrontar este debate con seriedad y humildad porque va a afectar a Caravaca durante muchos años. Este municipio necesita actuar sobre el alumbrado público pues hay instalaciones muy antiguas con un consumo energético elevado y una necesidad evidente de modernización y mejora de eficiencias energética. Un expediente de esta magnitud genera prudencia pues cuando ven la documentación y la diferencia económica entre esta propuesta y el resto de empresas surgen dudas. Se está hablando de 4.000.000 de euros de diferencia respecto a otras compañías importantes del sector muy conocidas a nivel nacional.

Han estudiado la documentación, reconocen que el expediente viene técnicamente muy trabajado con la existencia de un Informe extenso justificando, la baja presentada por Ferrovial e Iberdrola, la presencia de esta última aporta un plus de solvencia y capacidad económica que no tendría otra empresa pequeña. No pueden afrontar un contrato de esta dimensión desde la euforia, la experiencia demuestra que este Ayuntamiento arrastra experiencias complicadas con contratos importantes y eso hace que muchos vecinos y ellos afronten este asunto con cautela. Les gustaría que este contrato salga bien pues quien gana es Caravaca. Por su parte van a mantener una posición prudente y responsable con respeto y comprensión, es una decisión que había que tomar y se está tomando valientemente.

Sr. Alcalde-Presidente.

Pregunta a D. Antonio cuál es su voto y si el voto no es a favor hay que argumentarlo, por supuesto él va a respetarlo, pero aquí se está para tomar decisiones. El equipo de Gobierno es quien tiene que tomar las decisiones. Esto es necesario y tienen que sacarlo, le dice que a él mismo ha reconocido que el expediente está impoluto y que es riguroso. Ellos también advirtieron que la mejoras por inversión eran muy superiores a las que ofrecía el que quedó segundo, pero todo está técnicamente argumentado y legalmente plasmado. No se toman este tema con euforia, pero es algo que va en beneficio de los vecinos y está convencido de que se va a ejecutar perfectamente. Todos tienen que exigir que se cumpla, hay que gestionar y están aquí para desgastarse y que no se desgaste el pueblo.

Dª María José Soria Martínez (PSOE)

Quieren explicar cómo Grupo Municipal lo que han visto en esta documentación precisamente por esa importancia económica.

Deja claro que el procedimiento ha contado con la concurrencia pública y la participación de las diferentes empresas del sector. Han visto los informes técnicos y la oferta presentada por la UTE Ferrovial e Iberdrola obteniendo la mejor valoración técnica y puntuación total del procedimiento. La empresa ha justificado económicamente su propuesta y disposición capacidad técnica y financiación suficiente para ejecutar el contrato con garantía.

Respetan el criterio técnico, pero su preocupación es la bajada económica de un 22% entre una empresa y otra. Es un contrato largo, complejo y temen que pueda terminar generando problemas durante su ejecución, la calidad del servicio, el mantenimiento, las inversiones, porque no es la primera vez que pasa con esas bajadas tan importantes de estas empresas. Pone como ejemplo el contrato de recogida de basura que ha tenido muchas denuncias por parte de los trabajadores y usuarios por la deficiencia en la prestación del servicio, falta de personal etc. y no se pueda conseguir que se revierta. No quiere decir que esta empresa lo vaya a hacer mal, pero tienen la experiencia de otros municipios y la propia Comunidad Autónoma. Tienen reparos con respecto a la información que se transmite en esta documentación.

Sr. Alcalde-Presidente.

Pregunta a la Sra. Soria, qué harían ellos.

Dª María José Soria Martínez (PSOE)

Contesta que no lo sabe, que se informarían jurídicamente de si hay alguna posibilidad con una bajada tan importante meter algún tipo de recurso.

Sr. Alcalde-Presidente.

Indica a la Sra. Soria que acaba de decir que no sabe lo que harían, pues acaba de reconocer que el procedimiento está impoluto y que es legal. Añade que todo lo que se haga en contra de esto es prevaricar. Ellos se sentaron con los Técnicos para que todo se cumpla, también su grupo puede sentarse con ellos y preguntar sobre la solvencia técnica y económica a cumplir.

Aclara que no es una baja, es una mejora económica para reinversiones, la información es clara, transparente, está en el expediente y los ciudadanos tienen que conocerla. El proceso está terminado, hay que firmar el contrato adjudicado de forma legal y no se puede hacer otra cosa. Parece algo negativo pero están ante un contrato que cambia toda la iluminación del municipio y va a reducir el consumo, ahora les toca

como Equipo de Gobierno y Oposición fiscalizar el contrato y que se cumpla al 100%. Asegura que estarán encima.

D^a Mónica Sánchez García (PP)

Dice a la Sra. Soria que escuchándola entiende el procedimiento de parálisis tan absoluto que vivieron en los 4 años que gobernaron ellos.

Le pregunta cómo puede contestar que no sabe lo que haría, teniendo un expediente con toda la información y los técnicos a su disposición. Le dice que se informe, valore y acredite esas opiniones. Lo más importante cuando se quiere hacer una mejora en el municipio es decidir. Es decepcionante que al final estas sean las conclusiones de una propuesta así. La bajada económica va a inversiones para mejorar el alumbrado en todo el municipio y pedanías, se verán avances y los ciudadanos lo notarán. Hay que trabajar la documentación y fiscalizar, insiste en que estarán pendientes del cumplimiento del contrato.

D. Antonio Cástor Puerta Yuste (VOX)

Aclara que su intervención ha sido así porque han visto que el expediente está muy bien preparado, sino hubieran tenido más dudas y las habría expresado de otra forma, en resumen lo que les pasa es que parece demasiado bueno para ser verdad, ojalá que sea así. No van en contra de Caravaca, están a favor de que se tomen buenas decisiones pero les sorprende que haya tanta diferencia.

Quieren poner el foco en que cuando se habla de estos contratos, donde suelen aparecer las dificultades, es en la parte vinculada al Smart City. Las plataformas tecnológicas, mantenimiento de sistemas etc. y muchas cuestiones técnicas, son menos visibles y más difíciles de entender para el ciudadano pero muy importantes económicamente y en el funcionamiento del contrato. Será fundamental que se mantenga durante la ejecución del mismo un seguimiento técnico cercano y constante. Habrá que vigilar que se cumplan los plazos de implantación y que las plataformas funcionen. También creen que es importante una buena coordinación entre la empresa y los Servicios Técnicos del Ayuntamiento. Esperan que sea una buena decisión, si el contrato se ejecuta correctamente será bueno para Caravaca.

D^a María José Soria Martínez (PSOE)

Siguen insistiendo desde su grupo, pues lo han dicho en otras ocasiones, que la gestión se haga por medios propios desde el Ayuntamiento, esa es su posición.

Explica que está claro que una adjudicación sobre el papel no es lo mismo que llevarse a cabo y garantizar que se vaya a cumplir en los 12 años. Compara este contrato con el de la limpieza que tiene este Ayuntamiento, donde falta personal, los jardines están fatal y Caravaca está más sucia que nunca. Hace esa comparación porque hay una bajada casi temeraria de un 22% por parte de Ferrovial e Iberdrola en comparación con otras 5 empresas. Les llega la alarma por si Caravaca se vea perjudicada por el tema de material, personal, por muchas cosas que puedan pasar. Han preguntado y han hablado con otras personas que han hecho este tipo de contrato y no les ha salido bien, tienen referencias y tienen derecho a fiscalizar.

Pregunta al Equipo de Gobierno qué hacían ellos cuando estaban en la oposición y el grupo PSOE traía este tipo de contratos, afirma que no aprobaban ninguno.

Sr. Alcalde-Presidente.

Contesta a la Sra. Soria que él lo que hacía era proponer alternativas, que es lo que tiene que hacer la oposición.

Vuelve a preguntarle qué haría ella con este contrato.

Dª María José Soria Martínez (PSOE).

Reitera la opinión de su Grupo, que se haga con medios propios desde el Ayuntamiento.

Sr. Alcalde-Presidente.

Responde que al decir que se puede llevar a cabo por medios propios, es que no sabe lo que está diciendo.

Dª Mónica Sánchez García (PP)

Expresa para cerrar este debate, que Dª María José ha sido muy clara diciendo que no sabe lo que haría.

Añade que tienen el contrato para adjudicar con las condiciones que salen, despejadas las dudas, esperan y piensan que van a hacer una buena labor de fiscalización. Como ya se ha dicho no poner en marcha el contrato sería una prevaricación como un camión.

Le dice a la Sra. Soria que tendrá que reconocer que con medios propios no se puede sostener un servicio así.

Entiende que les cueste tomar esta decisión porque esto les queda grande y lo único que consiguen es verter dudas.

Van a estar vigilantes, evidentemente, con esta situación. Este contrato va a dar la vuelta al panorama del alumbrado en el municipio.

Sr. Alcalde-Presidente.

Quiere finalizar despejando dudas, el contrato tiene todo el rigor técnico y legal del procedimiento, lo han reconocido el resto de grupos y está en el expediente. No llevarlo a cabo sería prevaricación, quiere ser optimista y la realidad es que se está adjudicado un contrato que costaba 18.000.000 de euros y se ha mejorado en 6.000.000 de euros. Hay que aprovechar la oportunidad. La empresa adjudicataria Ferrovial e Iberdrola son conocidas y tienen la solvencia económica y técnica para poder llevarlo a cabo. Por supuesto van a tener la fiscalización del equipo de gobierno y espera que también la de la oposición, tienen que ir de la mano porque va a mejorar el pueblo. Se queda con lo que ha dicho el Sr. Cástor “que parece demasiado bonito para ser verdad”.

El Ayuntamiento Pleno, con 20 Concejales asistentes, por **MAYORIA** de sus miembros asistentes, (a favor 14 del PP y abstención 5 de PSOE y 1 de VOX), aprueba en sus propios términos, el contrato mixto de servicios y suministro, con realización de inversiones bajo el modelo de gestión de servicios energéticos para la renovación del alumbrado público exterior e implantación del Smart City en el Municipio de Caravaca de la Cruz.

DÉCIMO.- EXPEDIENTE 1060611X: CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARAVACA DE LA CRUZ.

El Sr. Secretario Accidental da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, relativo al contrato de concesión de servicio de abastecimiento de agua potable, saneamiento y tratamiento de aguas residuales en el término municipal de Caravaca de la Cruz, que literalmente dice:

“VISTO el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Caravaca de la Cruz en su sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

PRIMERO. *Iniciar el expediente de contratación de la Concesión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, Saneamiento y Tratamiento de Aguas Residuales en el municipio de Caravaca de la Cruz, atendiendo a la necesidad de garantizar la continuidad del servicio y la imposibilidad de asumir su gestión directa con medios propios. El procedimiento se desarrollará conforme a la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, respetando los principios de transparencia, concurrencia e igualdad de trato, y asegurando una gestión eficiente de los recursos públicos mediante la selección de la oferta más ventajosa.*

SEGUNDO. *Encomendar a los servicios municipales y a la asistencia técnica contratada la finalización de los documentos necesarios para la tramitación del expediente de contratación, incluyendo el Estudio de Viabilidad Económico-Financiera, el Anteproyecto de Explotación y la Estructura de Costes, asegurando su adecuación a la normativa vigente y el cumplimiento de los trámites preceptivos. Asimismo, facultar a la Alcaldía para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la efectividad del presente acuerdo.”*

VISTO que, de acuerdo con el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, que requiere solicitar a cinco operadores económicos del sector su estructura de costes, a efectos de establecer la correspondiente fórmula de revisión de precios en los Pliegos que regirán la futura licitación, se solicitó en fecha 11/07/2025 la estructura de costes a diversos operadores económicos; habiendo presentado dentro del plazo concedido la estructura de costes los siguientes operadores:

1. HIDROGREA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA SOCIEDAD ANONIMA
2. ACCIONA AGUA SA
3. GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA SA
4. AQLARA CICLO INTEGRAL DEL AGUA SA
5. SOCIEDAD DE FOMENTO AGRICOLA CASTELLONENSE SA
6. FCC AQUALIA SA

VISTO que obran en el expediente los documentos correspondiente a la propuesta de Estructura de costes, Propuesta de Estudio de Viabilidad y propuesta de Anteproyectos de explotación presentada mediante Entrada de registro n.º 9313 de 14/05/2026 por parte de AYMED PROYECTOS OBRAS Y SERVICIOS, SL, adjudicataria del contrato de servicios para la elaboración del estudio de viabilidad, redacción de pliegos y asistencia técnica para la tramitación del expediente de contratación relativo a la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

VISTO que se ha procedido a la elaboración de la propuesta de estructura de costes de la actividad utilizando, en la medida de lo posible, la información de las respuestas recibidas. Dicha propuesta de estructura de costes será sometida a trámite de información pública, y posteriormente remitida al Comité Superior de Precios de

Contratos del Estado, cuyo informe preceptivo valorativo se incluirá en el expediente de contratación.

VISTO el informe técnico de supervisión de fecha de 14/05/2026, suscrito por el Responsable de Obras y Servicios Públicos, con CSV HZAAA74CXF9YTA9ZHRPF en el que se concluye que:

“E) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES FINALES

En relación con el Estudio de Viabilidad Económico-Financiera, se considera que, en materia de inversiones, amortizaciones y parámetros financieros, existe suficiente coherencia y trazabilidad del modelo económico planteado.

Por lo que respecta al Informe de estructura de costes y fórmula de revisión de precios, se verifica la adecuación de la documentación a los principios de referenciación a costes y coherencia económica establecidos en la normativa aplicable.

Y en cuanto al Plan de Inversiones, se constata una correcta relación y coherencia entre documentos, así como una suficiente definición y valoración de las actuaciones previstas.

Por todo ello, y, en consecuencia, se considera que la documentación revisada presenta un grado suficiente de consistencia técnica, económica y normativa, por lo que, desde el punto de vista técnico, se estima viable continuar con la tramitación del procedimiento de contratación del servicio. Se adjuntan los documentos redactados y analizados en el presente Informe Técnico:

- ☐ Estudio de viabilidad económico-financiera
- ☐ Informe de estructura de costes y fórmula de revisión de precios.
- ☐ Plan de Inversiones

Es todo cuanto tengo que informar.”

CONSIDERANDO que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, acomoda las normas correspondientes a la revisión de precios en los contratos públicos, a lo dispuesto en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, de manera que la revisión de precios no se hará con índices generales, sino en función de **índices específicos**, que operarán a través de fórmulas que reflejen los componentes de coste de la prestación contratada.

Así, por un parte, el artículo 29.9 de la Ley 9/2017, establece que el período de recuperación de la inversión será calculado de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Por su parte, el artículo 103.2 de la Ley 9/2017, indica que, previa justificación en el expediente y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la **Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española**, la revisión periódica y predeterminada de precios solo se podrá llevar a cabo en los contratos de obra, en los contratos de suministros, de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, en los contratos de suministro de energía y en aquellos otros contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años.

Dicho período se calculará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto. No se considerarán revisables en ningún caso los costes asociados a las amortizaciones, los

costes financieros, los gastos generales de estructura ni el beneficio industrial. Los costes de mano de obra de los contratos distintos de los de obra, suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, se revisarán cuando el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años y la intensidad en el uso del factor trabajo sea considerada significativa, de acuerdo con los supuestos y límites establecidos en el Real Decreto.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 3 del **Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.**

“Artículo 3. Principio de referenciación a costes.

1. *Todo régimen de revisión deberá tomar como referencia la estructura de costes de la actividad cuyo valor monetario es objeto de revisión, ponderándose cada componente de costes en función de su peso relativo en el valor íntegro de dicha actividad.*
2. *Los regímenes de revisión sólo incluirán, de entre los costes de la actividad, aquéllos que sean indispensables para su realización y que resulten compatibles con las normas establecidas en este real decreto.*

Se entenderá que un coste es indispensable cuando no sea posible la correcta realización de la actividad y el pleno cumplimiento de las obligaciones normativas o contractuales exigibles, sin incurrir en dicho coste...”

CONSIDERANDO lo previsto en el artículo 9 del **Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española**, que regula la revisión periódica y predeterminada de precios en los contratos del sector público.

“7. Para los contratos con un precio igual o superior a cinco millones de euros, el órgano de contratación incluirá en el expediente de contratación un informe preceptivo valorativo de la estructura de costes, emitido por el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.

A tales efectos, el órgano de contratación deberá:

- a) *Solicitar a **cinco operadores** económicos del sector la remisión de su estructura de costes.*
- b) *Elaborar una **propuesta de estructura de costes de la actividad**. Para ello utilizará, siempre que sea posible, la información de las respuestas que reciba de los operadores económicos mencionados en la letra anterior.*
- c) ***Someter su propuesta de estructura de costes a un trámite de información pública por un plazo de 20 días.** En caso de que se presenten alegaciones en dicho trámite, el órgano de contratación deberá valorar su aceptación o rechazo de forma motivada en la memoria.*

En el caso de los contratos de concesión de obra pública, el órgano de contratación podrá optar por incluir este trámite de información como parte del previsto en el apartado 3 del artículo 128 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

d) Remitir su propuesta de estructura de costes al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.

El Comité Superior de Precios de Contratos del Estado deberá evacuar el informe preceptivo en un plazo no superior a veinte días, a contar desde el día siguiente a la recepción de la propuesta de estructura de costes mencionada en la letra d) anterior. En caso de que el Comité considere que la información remitida no es suficiente o requiera alguna aclaración, podrá solicitar al órgano proponente información adicional. Este requerimiento suspenderá el plazo de evacuación del informe en tanto no haya respuesta del órgano de contratación.

En el caso de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, así como de los organismos y entidades de ellas dependientes, este informe podrá ser recabado del órgano autonómico consultivo en materia de contratación pública, si existiera. En caso contrario, deberá ser recabado del Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.

En todo caso, el órgano de contratación deberá comunicar a efectos informativos al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado y, en su caso, al órgano autonómico consultivo correspondiente, la estructura de costes incluida en el pliego”.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 285.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que dispone lo siguiente:

En los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera, que tendrán carácter vinculante en los supuestos en que concluyan en la inviabilidad del proyecto. En los casos en que los contratos de concesión de servicios comprendan la ejecución de obras, la tramitación de aquel irá precedida, además, cuando proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248.1, de la elaboración y aprobación administrativa del Anteproyecto de construcción y explotación de las obras que resulten precisas, con especificación de las prescripciones técnicas relativas a su realización; y, además, de la redacción, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto de las obras

CONSIDERANDO los artículos 247 y 248.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público que prevén la necesidad de someter a información pública por plazo de un mes.

CONSIDERANDO que nos encontramos ante un contrato plurianual de duración superior a 4 años, por lo que de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación corresponde al Pleno de la Corporación.

Además, al tratarse este de un asunto que habría de ser sometido a la decisión del Pleno, debe someterse a dictamen de la correspondiente Comisión Informativa.

A la vista de lo expuesto hasta este punto, se propone al **PLENO DE LA CORPORACIÓN** la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la propuesta de estructura de costes para la contratación de la Concesión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, Saneamiento y Tratamiento de Aguas Residuales en el municipio de Caravaca de la Cruz.

SEGUNDO.- Someter la propuesta de estructura de costes a información pública durante veinte días, publicándose el presente acuerdo tanto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia como en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO.- Aprobar inicialmente la propuesta de estudio de viabilidad para la contratación de la Concesión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, Saneamiento y Tratamiento de Aguas Residuales en el municipio de Caravaca de la Cruz.

CUARTO.- Someter la propuesta de estudio de viabilidad a información pública durante un mes, publicándose el presente acuerdo tanto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia como en la sede electrónica del Ayuntamiento.

QUINTO.- Aprobar inicialmente la propuesta de Anteproyecto de Explotación para la contratación de la Concesión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, Saneamiento y Tratamiento de Aguas Residuales en el municipio de Caravaca de la Cruz.

SEXTO.- Someter a información pública la propuesta de Anteproyecto de explotación durante un mes, publicándose el presente acuerdo tanto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia como en la sede electrónica del Ayuntamiento.”

Sr. Alcalde-Presidente.

Aclara que en este caso se trae el estudio de viabilidad, las actuaciones preparatorias.

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

D^a Mónica Sánchez García (PP)

Manifiesta que se trae a Pleno para su aprobación los documentos del inicio del expediente administrativo para poner en marcha el contrato de concesión del Servicio de abastecimiento de agua potable, saneamiento y tratamiento de aguas residuales.

Pone en antecedentes recordando todo lo expuesto en anteriores ocasiones sobre el contrato existente.

Indica que en el expediente está toda la documentación necesaria para iniciar el procedimiento.

Lee la propuesta de la Concejalía de Servicios Públicos.

Expone los Acuerdos.

Espera el voto favorable de los grupos políticos.

D. Antonio Cástor Puerta Yuste (VOX)

Dice que este Pleno viene bien cargado. Este expediente también va a marcar el futuro de Caravaca durante muchos años, el contrato del Servicio de agua no es un contrato cualquiera. Es un servicio básico y estratégico para cualquier municipio.

Añade que es una concesión que puede extenderse durante 25 años, se están tomando decisiones que condicionarán varias corporaciones municipales futuras. Llega tarde, el anterior contrato vencía en septiembre del pasado año, se tenía que preparar una nueva licitación que garantizase la continuidad del servicio antes. El servicio continúa prestándose por la actual empresa, fuera ya de la duración inicial del contrato con una calidad de servicio bastante notable.

Reconocen que la documentación que se trae está técnicamente trabajada, con estudios de viabilidad, informes técnicos, estructura de costes, previsión de inversiones y análisis financiero.

Entiende que un servicio tan complejo requiere de una empresa con capacidad técnica, económica y operativa para garantizar su funcionamiento durante 24 horas, durante los 365 días al año.

Crean que el Ayuntamiento debe actuar con absoluta transparencia y máxima prudencia, en referencia al Canon Concesional y su repercusión. Se ha hablado de la posibilidad de que el nuevo contrato permita obtener unos 10.000.000 de euros para amortizar la deuda municipal. Entienden perfectamente la situación económica del Ayuntamiento, los vecinos tienen derecho a saber con claridad cómo se articula eso dentro del contrato y las consecuencias. Ninguna empresa adelanta 10.000.000 de euros para perderlos, las únicas vías reales serían subir las tarifas, disminuir las inversiones o alargar hasta más allá del horizonte la duración del contrato. El objetivo principal del contrato debería ser el agua, garantizar el mejor servicio posible, modernizar las infraestructuras y redes y no convertir el recibo del agua en un mecanismo de financiación municipal aunque comprenden que hay pocos recursos alternativos. No dicen que eso vaya a ocurrir, pero es una reflexión legítima que conviene hacer. Es importante analizar muy bien como quedan las futuras revisiones de tarifas, quieren que todo quede muy claro, para que todo salga bien.

Sr. Alcalde-Presidente.

Contesta al Sr. Cástor que le parece acertada esa reflexión que hace.

Difiere con él en que han llegado tarde, no es así porque se denunció en tiempo y forma el contrato. Es verdad que en un procedimiento tan largo habría que adelantarse 5 años al vencimiento.

Está de acuerdo con él en que los ciudadanos no se pueden quedar sin un servicio tan esencial como el agua y en que se está prestando con la misma calidad que si estuviese el contrato vivo.

Añade que las empresas tienen derecho a reclamar y perseguir sus intereses, pero ellos persiguen el interés general. Las inversiones son necesarias y así se les transmiten a la empresa concesionaria.

Con referencia a la deuda, 10.000.000 de euros es aproximadamente la mitad de la deuda financiera de este Ayuntamiento, pero como el Sr. Cástor ha dicho pocas herramientas hay, esto condiciona mucho las cuentas anuales de un Ayuntamiento y es una oportunidad que se tiene ahora.

Comparte la opinión de la Sra. Concejal de Servicios Públicos y está convencido de que la oferta económica de inversiones de las empresas adjudicatarias, serán muy superiores a las que se plasman en el estudio de viabilidad, tanto en el canon como en las inversiones, irá en beneficio de los ciudadanos. Seguirán persistiendo con transparencia, rigurosidad y constancia, para finalizar cuanto antes este contrato.

D^a María José Soria Martínez (PSOE).

Quiere dejar claro de que lo que se está aprobando hoy no es la adjudicación del servicio, sino una fase previa del procedimiento, el estudio de viabilidad realizado por los profesionales y técnicos municipales. Están aquí para exponer sus dudas, hacer un seguimiento porque es un servicio esencial que afecta directamente a todos los vecinos de Caravaca. Tienen la máxima prudencia, es un contrato de 25 años hay que ver las futuras revisiones económicas, cómo van a evolucionar los precios y evitar revisiones arbitrarias como se dice en el expediente.

Manifiesta que a ellos también les llamó mucho la atención el tema del canon concesional, para reducir deuda, las empresas no vienen a perder dinero. Por un lado 10.000.000 de euros para la deuda y casi 11.000.000 de euros en inversiones, ese adelanto al final para recuperarlo la empresa lo hará mediante recaudación por tarifas de agua o alcantarillado. Se está hablando de contratos muy importantes que hay que hacerlos bien, tiene que estar bien explicado para no crear una fórmula ilegal según han podido constatar con otros municipios que ya lo han hecho en la Región de Murcia o fuera de ella, hay que tener mucho cuidado.

Manifiesta que ellos desde la oposición, van a fiscalizar para que los vecinos de Caravaca no se vean afectados.

D^a Mónica Sánchez García (PP)

Indica que ellos miran por el interés general, se lanzan de esta manera los trabajos preparatorios, se exponen al público y cuando pase este mes, lo siguiente será que llegue a la Junta Consultiva junto con los Pliegos.

Piensan que es una buena oportunidad porque bloquea mucho la deuda existente a nivel presupuestario, esta fórmula se ha utilizado en otros sitios y piensan que en Caravaca puede funcionar. Esperan que así sea, por supuesto con unos Pliegos que se ajusten a la legalidad, no puede ser de otra manera.

Espera el voto favorable.

Sr. Alcalde-Presidente.

Comenta que todos han hablado de la responsabilidad que supone lanzar un contrato de este tipo, tampoco hay alternativa. Cuando se gobierna, hay que afrontar las situaciones como vienen, en este caso la responsabilidad de crear un nuevo contrato de un servicio tan importante. No hay una cifra global del nuevo contrato todavía, hay que ser muy riguroso pues son contratos que crean una competencia voraz entre las empresas que optan a él. Tanto el Equipo de Gobierno como los Técnicos son conscientes de ello, a lo que se enfrentan y su responsabilidad. Se está hablando de una mejora en la eficiencia que se producirá con las inversiones comentadas. Lo más novedoso es meter los 10.000.000 de euros de amortización de deuda más las inversiones. Es una oportunidad y es legal, van a seguir adelante pues está convencido de que va a ser beneficioso.

Aclara que no se podrá sufrir mejora en la amortización de deuda, esa cantidad será inamovible, si se puede mejorar la oferta en la cantidad que hay de inversiones.

Pasan a la votación de los acuerdos que enumera.

El Ayuntamiento Pleno, con 20 Concejales asistentes, por **MAYORIA** de sus miembros asistentes, (a favor 14 del PP y abstención 5 de PSOE y 1 de VOX), aprueba en sus propios términos, el contrato de concesión del servicio de abastecimiento de agua potable, saneamiento y tratamiento de aguas residuales en el término municipal de Caravaca de la Cruz.

UNDÉCIMO.- EXPEDIENTE 1286808J: OPERACIÓN TESORERÍA.

El Sr. Secretario Accidental da lectura al informe propuesta emitido por la Tesorera del Ayuntamiento, relativo a las necesidades de liquidez, que literalmente dice:

“Vistas las previsiones de liquidez facilitadas por la Tesorería municipal para el periodo comprendido entre el mes de mayo de 2026 y abril de 2027, se ordenó por esta Alcaldía el inicio de un expediente de operación de tesorería por importe de 8.000.000 €

Visto el informe favorable de la Tesorería municipal contenido en el expediente de fecha 19 de mayo de 2026.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal contenido en el expediente de fecha 20 de mayo de 2026.

Teniendo en cuenta que las operaciones de tesorería vienen reguladas en los artículos 51 y 199 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) autorizando a las entidades locales a acudir a la concertación de las mismas con cualquier entidad financiera para atender necesidades transitorias de tesorería, por un plazo que no exceda de un año, siempre que en su conjunto no superen el 30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, extremo que se cumple en el presente supuesto.

Siendo el órgano competente el Pleno de la corporación en los casos en los que el importe de la operación a concertar supere el 15% de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al Pleno de la Corporación:

PROPONGO

PRIMERO: Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que obra incorporado en el expediente para la concertación de una operación de crédito a corto plazo cuyas características principales son las siguientes:

- Finalidad: Cobertura de déficit coyuntural de liquidez
- Importe: 8.000.000,00.- €

- Modalidad: Crédito de libre disposición.
- Sistema de amortización: Una cuota al final del contrato, sin perjuicio de la amortización parcial o total que pudiera realizar el Ayuntamiento durante la vida de la operación
- No se establece garantía del Ayuntamiento para el cumplimiento de los compromisos de la presente operación.
- Fianzas que depositar por los licitadores: Exento.
- No se aceptan ningún tipo de gastos o comisiones bancarias: ni gastos de apertura, ni corretaje, ni de estudios, etc., así como comisiones por amortización anticipada, ya sea total o parcial
- Comisión de apertura.....: No se admite.
- Otros gastos, corretajes, etc.....: Ninguno.
- No se acepta el anatocismo: capitalización de intereses.
- Liquidación y pago de intereses: trimestral, pospagable.
- Tipo de interés a ofertar: Variable (se excluirán las ofertas a tipo fijo).
- No se admiten operaciones financieras de cobertura y gestión del riesgo del tipo de interés u otro tipo de productos derivados.
- Procedimiento de selección: negociado sin publicidad
- Debe respetarse el principio de prudencia financiera en la oferta que realicen las entidades financieras.
- Se autoriza expresamente a los licitadores a consultar la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) y Central de información de Riesgos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (CIR LOCAL).
- No se admite la presentación de ofertas parciales sobre el importe total de la operación.

SEGUNDO: Ordenar el inicio del expediente de contratación comunicando por correo electrónico la operación proyectada e invitando a participar a la entidades financieras de la plaza, estableciendo que únicamente podrán presentar ofertas en sobre cerrado en el Departamento de Secretaría General de este Ayuntamiento hasta las 14h del día 9 de junio de 2026.”

Sr. Alcalde-Presidente.

Explica que este punto del Orden del Día, ha sido planteado desde Tesorería y los Servicios de Intervención, no ha podido pasar por Comisión porque no tenían toda la documentación preparada, hay que ratificar su inclusión en este Pleno.

El Ayuntamiento Pleno, con 20 Concejales asistentes, por **MAYORIA** de sus miembros asistentes, (a favor 14 del PP y abstención 5 de PSOE y 1 de VOX), ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

D. Anastasio Aznar Díaz (PP)

Expone que el pasado 31 de marzo tuvo lugar el cese de D. Pedro Jesús Sánchez Hernández como Tesorero de este Ayuntamiento, plaza que el pasado 7 de mayo tomó posesión D^a Ester Egea Soto.

El próximo día 19 de junio vencería la actual operación de Tesorería concertada en 2025 por un total de 3.500.000 euros.

Destaca de esta operación que está vigente a día de hoy, se encuentran pendientes de disponer un total de 2.382.574,86 euros, se ha dispuesto de 1.117.425,14 euros. El Ayuntamiento dispone de fondos propios para reponer el saldo dispuesto de forma anticipada, por lo que en el momento de concertar una nueva operación, no existiría ninguna vigente y la cancelación no supone gasto alguno.

Explica que la nueva Tesorera propone una vez llevada a cabo la cancelación anticipada, negociar una nueva operación de crédito a corto plazo. Ella recién llegada, prefiere cubrirse por así decir, de una forma más conservadora, la espalda con una cobertura mucho más amplia y ambiciosa. Una cobertura que permita cubrir hipotéticos desfases de liquidez en el periodo entre junio del 2026 y abril de 2027, se centraría únicamente en el pago de la deuda correspondiente a este año 2026. Vistos los informes favorables de Tesorería e Intervención municipal, y teniendo en cuenta el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que lo autoriza y cumpliéndose los puntos exigidos, eleva a Pleno las siguientes propuestas:

1º Aprobar el Pliego de Cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas incorporadas en el expediente cuyas características principales y mas relevantes serían:

- Cobertura de déficit de liquidez por importe de 8.000.000 de euros.
- No se establece garantía por parte del Ayuntamiento para el cumplimiento de los compromisos de la operación.
- No se acepta ningún tipo de gastos, comisiones, etc., tampoco comisiones por amortización anticipada total o parcial.
- Liquidación y pago de interés de forma trimestral y pospagable.
- El tipo de interés a ofertar debe ser variable y se excluirán las ofertas a tipo fijo.
- Se debe respetar en todo momento el principio de prudencia financiera en la oferta que realicen las entidades.

2º Ordenar el inicio del expediente de contratación comunicando por correo electrónico la operación proyectada e invitando a participar a las entidades financieras de la plaza, estableciendo que únicamente podrán presentar oferta en sobre cerrado en el Departamento de Secretaría General de este Ayuntamiento hasta las 14 horas del día 9 de junio de 2026.

Pide el voto favorable.

D. Antonio Cástor Puerta Yuste (VOX)

Dice que le llama la atención de que estas pólizas se han estado haciendo de una cantidad muy inferior y ahora suba hasta 8.000.00 de euros. Parece demostrar que hay mucha tensión financiera en el Ayuntamiento y que la Sra. Tesorera vea conveniente ampliar mucho ese margen porque ha notado un empeoramiento de situación con respecto a años anteriores y se ha asustado cuando ha visto las cuentas.

Pide que le contesten si pueden.

Sr. Alcalde-Presidente.

Contesta al Sr. Cástor que no hay reservas de información de ningún tipo. La Sra. Tesorera acaba de llegar y adopta una posición conservadora, no cuenta con los ingresos correspondientes por el aumento de la PIE, no tiene en cuenta la liquidación del año 2024, eso está ahí y tiene que venir. Nos corresponde por parte del Estado, pero no lo saben con certeza. Otro elemento principal es el pago de la cuota de la deuda que tiene el Ayuntamiento, hay que hacerlo por una operación de Tesorería. El remanente del año anterior es negativo y con el remanente, es con lo que se hacía el pago de la deuda años atrás. Como se ha visto en la aprobación del contrato del agua, se pretende que se realice antes de la mitad del año y que absuelva esos 2.000.000 de euros.

Aclara y viene en la propuesta que aunque sean 8.000.000 de euros, en el momento del vencimiento la Sra. Tesorera informa, que entiende que va a haber liquidez para cubrir esa póliza. El año pasado se pidieron 3.000.000 de euros, se han utilizado sólo 1.100.000 al final sólo se paga sobre lo dispuesto.

Recuerda que las cuentas del Ayuntamiento son las que son, se ha dicho siempre. Se han mejorado mucho estos datos y el periodo de pago. Como saben todos, afrontar el tema del auditorio hace que se tenga un remanente negativo y eso tiene sus consecuencias.

D^a María José Soria Martínez (PSOE).

Dice que les hubiera gustado que le explicaran esto con anterioridad, les ha sorprendido esa póliza tan repentina y de esa cantidad, pues normalmente son 3.000.000 de euros.

Quieren que le expliquen el motivo de esa decisión, alguna documentación ha tenido que ver la nueva Tesorera que justifique esa decisión tomada en tan poco tiempo, en realidad les preocupa y les alarma.

Sr. Alcalde-Presidente.

Explica que es una Tesorera habilitada, la sustitución se ha producido precisamente por la estabilización de los puestos de Tesorería a nivel Nacional, ha sido imposible encontrar alguien que cubriera la plaza de forma definitiva o en comisión de servicios y además sólo destina un máximo del 30% de su jornada laboral a Caravaca. Se necesita un tesorero a tiempo completo y se hará en cuanto se pueda.

Contesta a la Sra. Soria que si le deja más tranquila, también les sorprendió a ellos, pero les tranquiliza saber que no se paga sobre lo no dispuesto y las condiciones de la nueva póliza.

D. Anastasio Aznar Díaz (PP)

Cree que el tema puntual es la deuda, se afronta su pago ahora durante el mes de junio o mediados de julio, es lo único. El gasto corriente no se ha incrementado y sí los ingresos, ratifica que a ellos también les sorprendió que la Sra. Tesorera se fuera casi al máximo de la cantidad permitida, pero que es un poco para tener las espaldas cubiertas ante cualquier hipotético caso.

Añade que Tesorería goza de una salud bastante buena cuando el periodo medio de pago se ha establecido en menos de 30 días desde hace bastantes años. Se está con remanentes positivos año tras año aunque el tema del Conservatorio ha hecho que este año sea negativo.

Sr. Alcalde-Presidente.

Comenta que no hay nada más allá de las subidas salariales, una cuestión bastante injusta porque el Gobierno las aprueba por Decreto y el Ayuntamiento las tienen que pagar sin aumentar los recursos.

D. Antonio Cástor Puerta Yuste (VOX)

Desean que no haya que tirar de todo ese dinero puesto que se pagan intereses sólo del utilizado.

D^a María José Soria Martínez (PSOE).

Insiste en que le informe no dice nada, que no queda explicado y les gustaría tener una reunión con la Sra. Tesorera. No les cuadra esa cantidad de dinero en comparación con otros años. Quieren saber el motivo de esa necesidad ya que la documentación existente no lo explica.

El Ayuntamiento Pleno, con 20 Concejales asistentes, por **MAYORIA** de sus miembros asistentes, (a favor 14 del PP y abstención 5 de PSOE y 1 de VOX), aprueba en sus propios términos, la operación de tesorería propuesta por la Tesorera.

DÉCIMO SEGUNDO.- EXPEDIENTE 1286793N: MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, PARA EL REFUERZO DEL CARÁCTER EDUCATIVO, LA CALIDAD Y LA PROGRESIVA GRATITUD DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN CARAVACA DE LA CRUZ.

El Sr. Secretario Accidental da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, relativo a la moción presentada Dña. María José Soria Martínez, portavoz del Grupo Municipal Socialista, que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Educación Infantil en el tramo de 0 a 3 años constituye una etapa con identidad propia y es clave para el desarrollo integral de los niños y niñas en los planos cognitivo, emocional y social.

Conforme al Real Decreto 95/2022, esta etapa debe tener un carácter plenamente educativo y no meramente asistencial o de conciliación. Asimismo, la LOMLOE refuerza el enfoque de derechos de la infancia, la equidad y la inclusión educativa desde los primeros años de vida.

A pesar del reconocimiento normativo, el primer ciclo de Educación Infantil en la Región de Murcia presenta déficits estructurales graves: insuficiencia de plazas públicas, desigualdad territorial entre municipios y la ausencia de un marco homogéneo para las condiciones materiales de los centros.

En la actualidad, el acceso a este ciclo sigue marcado por desigualdades socioeconómicas, siendo las familias quienes asumen una parte importante del coste.

Un factor determinante en la calidad de esta atención es la labor de los Técnicos Superiores en Educación Infantil. Estos profesionales, fundamentales para el bienestar de la infancia, sufren condiciones laborales que no corresponden con su responsabilidad: salarios inferiores a otras etapas, inestabilidad laboral y ausencia de horas no lectivas para la programación pedagógica.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz presenta, para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal, la siguiente propuesta de acuerdo.

ACUERDOS:

Primero.- Instar al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a:

- Aprobar un Plan Regional de Impulso del primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años), que incluya memoria económica, calendario de ejecución y criterios de equidad territorial para reducir las desigualdades entre municipios.
- Mejorar las condiciones laborales del personal educativo, garantizando la equiparación salarial progresiva, la estabilidad en el empleo y el reconocimiento como personal docente.
- Garantizar horas no lectivas dentro de la jornada laboral destinadas a la coordinación, programación, observación pedagógica y evaluación educativa.
- Actualizar la normativa autonómica para establecer estándares homogéneos de calidad en todos los centros autorizados (independientemente de su titularidad), incluyendo criterios de inspección y seguimiento.
- Incrementar la inversión pública destinada a infraestructuras, asegurando la climatización, accesibilidad, espacios de descanso y materiales educativos adaptados al bienestar infantil.

Segundo.- El Pleno del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se compromete a:

- Priorizar modelos de gestión pública directa en la red de escuelas infantiles municipales, anteponiendo los criterios pedagógicos a los económicos.
- Implementar el modelo de "pareja educativa" en las aulas siempre que sea posible, para mejorar el acompañamiento y la calidad de la atención.
- Reforzar la coordinación local entre los servicios de educación, sanidad, servicios sociales y atención temprana para favorecer la detección precoz de necesidades educativas o del desarrollo.

Tercero.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Consejería de Educación, al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a los Grupos Parlamentarios de la Asamblea Regional y a las entidades representativas del sector.

D. José Antonio Pérez Acacio (PSOE).

Expone los motivos.

Lee los acuerdos.

D. Antonio Cástor Puerta Yuste (VOX).

Comparten buena parte de esta moción. Evidentemente el acceso a la educación infantil de 0 a 3 años cada vez es más importante, tanto desde el punto de vista educativo como el del apoyo a las familias y la conciliación. Muchas familias jóvenes tienen dificultades económicas para afrontar los costes de la crianza, conciliación y escolarización temprana.

Creo que es razonable mejorar progresivamente la calidad de los servicios, reforzar esa atención temprana y reconocer el trabajo que realizan los profesionales del sector. Se plantea esta Moción desde un enfoque excesivamente ideológico y poco realista desde el punto de vista económico. Una cosa es apoyar a las familias y mejorar servicios y otra es convertir cualquier debate educativo en una apuesta automática para más estructura pública, gasto y rigidez administrativa, sin analizar su viabilidad real. Lo importante es garantizar la calidad, accesibilidad, libertad de elección de las familias con independencia del centro público o privado, siempre que se cumplan unos estándares adecuados. Todo esto debe hacerse con una memoria económica realista sin trasladar nuevas cargas imposibles de asumir a los Ayuntamientos.

Se van a abstener.

D. José Fernández Tudela (PP)

Afirma como se ha dicho que es una etapa esencial para el desarrollo de los niños y niñas, facilitando la conciliación de las familias.

Quieren dejar claro que reconocen y valoran profundamente el trabajo que realizan los profesionales que trabajan con niños de estas edades por su dificultad y responsabilidad. Nadie cuestiona su profesionalidad y dedicación, ni la necesidad de avanzar en sus mejoras laborales y educativas.

Creo que no se debe utilizar una reivindicación tan legítima como instrumento político, esta moción que presenta el PSOE, mezcla deliberadamente competencias Estatales, Autonómicas y Municipales para construir un relato de abandono que no se corresponde con la realidad y puede confundir a los ciudadanos. La Ley Educativa Estatal establece que será el Gobierno quien regule los contenidos educativos del primer ciclo de infantil. Resulta difícil entender que exijan a la Comunidad Autónoma lo que no está desarrollando el Gobierno de España y además hace apenas una semana el Consejo de Ministros mejoraba condiciones en el sistema educativo y dejaba fuera el primer ciclo de educación infantil de 0 a 3 años.

Reclaman desde el PP al Gobierno Central que se cumpla la Ley y se desarrollen de una vez los ratios, titulaciones, jornadas lectivas, condiciones profesionales y financiación suficiente para la educación de 0 a 3 años tan importante.

Destaca que en la Región de Murcia se está trabajando, se ha reconocido su carácter educativo y ha realizado el mayor impulso que ha conocido nuestra Comunidad en esta etapa de 0 a 3 años. Se ha pasado de 600 plazas gratuitas en el curso 2022-2023 a más de 8400 en el curso actual y se llegará a 9000 en el próximo curso, 200 de esas plazas son en Caravaca. Además se está haciendo un modelo abierto y plural porque creen en la libertad de elección, sin imponer modelos ideológicos únicos.

Recuerda la contradicción del PSOE cuando hace dos plenos, se votó la Ordenanza que regula las escuelas municipales y votaron en contra. Se preguntan si están a favor de ellas o simplemente están haciendo política. También es importante decir que muchas de las plazas gratuitas con fondos europeos ahora se están financiando por la Comunidad Autónoma.

Entienden que apoyar esta moción en estos términos es difícil.

D. José Antonio Pérez Acacio (PSOE).

Contesta que le sorprenden esos argumentos de manipulación al alumnado y las competencias.

Con respecto a las competencias, dice que no escurran el bulto pues desde hace bastantes años la Consejería de Educación de la Región de Murcia, tiene competencias plenas para poder llevar a cabo estos acuerdos, posiblemente los que van a votar en contra.

Dice con respecto a la libertad de centro que no es ni más, ni menos que una estrategia para hacer que algunos centros estén superpoblados y otros vacíos. Aquí en Caravaca hay un ejemplo claro.

Manifiesta que ellos apoyan la educación pública, votaron en contra del reglamento mencionado porque se externalizaba un servicio que tiene que ser público, para hacerlo concertado-privado.

Añade con relación a las plazas que van a ofertar y que serán gratuitas, que ya se verá como termina el asunto.

Recuerda que el Gobierno Central ha transferido a la Región de Murcia un total de 49.000.000 de euros destinado a la creación de nuevas plazas en el primer ciclo de educación infantil.

Comenta que si ahora tiene que hacerse cargo la Región de Murcia del importe de estas plazas educativas, ya es hora, pues tienen competencias plenas.

Contesta al Sr. Cástor sobre lo que ha dicho del excesivo gasto público, le llama mucho la atención, porque aquí se trata de afrontar un gasto que va a repercutir en una mejor educación de nuestros niños de 0 a 3 años y una mejora en instalaciones. Tal vez habría que recortar dinero en otros temas y dedicarlo a lo que hay que dedicarlo. La moción dice efectivamente que hay que hacer una memoria económica.

Aclara que no se trata de enfrentar a nadie, ni de pelearse con nadie sino de mejorar e impulsar un proyecto tan importante. Les dice al Equipo de Gobierno que si están dispuestos a reclamar al Gobierno Central ellos estarán de acuerdo para aprobar un plan regional que mejore las condiciones laborales que son pésimas aquí en Caravaca. Los trabajadores están contratados en categorías inferiores a las que les corresponde y se trata de eso, de mejorar.

Sr. Alcalde-Presidente.

Le dice al Sr. Acacio que en una cuestión tan seria como esta, venga con tan pocos argumentos. Le pregunta que por qué miente al volver a decir que las 200 plazas ofertadas son privadas ya que son gratuitas, no va a entrar más en esa cuestión porque lo verán.

D. José Fernández Tudela (PP)

Reitera que el grupo PSOE se olvida totalmente del primer ciclo de educación infantil.

Expresa que el PP deja plena libertad a las familias a la hora de escoger colegios públicos, privados o concertados.

Creen que aquí lo importante es seguir avanzando para mejorar a estas familias y a los profesionales del sector.

Quieren hacer una propuesta constructiva planteando una enmienda a esta moción. Exigen responsabilidad tanto al Gobierno de España como a la Comunidad Autónoma.

En primer lugar proponen instar al Gobierno de España a cumplir de una vez el artº 14.7 de la LOE y desarrollar la Regulación Estatal pendiente del primer ciclo de

educación infantil respecto a ratios, titulaciones profesionales, requisitos de los centros, jornadas y financiación suficiente. Esto muy importante porque no es serio exigir determinadas medidas mientras que el propio gobierno sigue sin desarrollar la normativa que la ley atribuye.

Proponen también instar a la Comunidad Autónoma a continuar ampliando las plazas gratuitas en las escuelas públicas o privadas, la financiación de 0 a 3 años, la estabilidad de los trabajadores, la atención temprana y la mejora progresiva del Servicio Educativo.

Actúan con coherencia y reclaman mejorar a todas las administraciones, cada una dentro de sus competencias. Si la moción va redactada por esa línea votarían a favor.

D. José Antonio Pérez Acacio (PSOE).

Dice que aceptan la modificación.

El Grupo Municipal Popular presenta enmienda (Para exigir responsabilidades tanto al Gobierno de España como a la Comunidad Autónoma), siendo votada y aprobada por **MAYORIA** de sus miembros asistentes, (a favor 14 del PP y 5 de PSOE y abstención 1 de VOX)

Por lo que los puntos de la moción quedarían de la siguiente forma:

Primero.- Instar al Gobierno de España a cumplir de una el artículo 14.7 de la LOMLOE y desarrollar la regulación estatal pendiente del primer ciclo de Educación Infantil:

- Ratios.
- Titulaciones de los profesionales.
- Requisitos de los centros.
- Jornada.
- Financiación justa y suficiente.
-

Segundo.- Instar a la Comunidad Autónoma a continuar ampliando:

- Las plazas gratuitas, tanto en escuelas públicas, concertadas o privadas.
- La financiación del 0-3.
- La estabilidad de los trabajadores.
-

Tercero.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Consejería de Educación, al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a los Grupos Parlamentarios de la Asamblea Regional y a las entidades representativas del sector.

El Ayuntamiento Pleno, con 20 Concejales asistentes, por **MAYORIA** de sus miembros asistentes, (a favor 14 del PP y 5 de PSOE y abstención 1 de VOX), aprueba en sus propios términos (tras modificar el punto 1 y 2 a petición del grupo municipal del Partido Popular) la moción presentada por el grupo municipal Socialista para el refuerzo del carácter educativo, la calidad y la progresiva gratuidad del primer ciclo de educación infantil (0-3 años) en Caravaca de la Cruz.

DÉCIMO TERCERO.- EXPEDIENTE 1289769X: MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LA MODIFICACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA EN EL NUDO SUR DE CONEXIÓN A-7, MU-30 Y RM-15 DE MURCIA, PARA QUE FIGURE “CARAVACA DE LA CRUZ”

El Sr. Secretario Accidental da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, relativo a la moción del Grupo Municipal Popular, que literalmente dice:

ANTECEDENTES Y MOTIVOS

El municipio de Caravaca de la Cruz constituye uno de los principales referentes turísticos, culturales y religiosos de la Región de Murcia y del conjunto de España, siendo reconocido internacionalmente como una de las cinco ciudades santas del mundo. Esta singularidad histórica y patrimonial convierte a nuestro municipio en un destino de especial relevancia, especialmente en el marco de los Años Jubilares, que atraen a miles de visitantes y peregrinos.

En este contexto, la correcta identificación del municipio en las infraestructuras viarias resulta fundamental tanto para garantizar una adecuada orientación a los usuarios como para reforzar la proyección institucional y turística de la localidad.

Recientemente, en el nuevo nudo sur que conecta las autovías A-7, MU-30 y RM-15 (Caravaca de la Cruz), se ha instalado señalización informativa en la que figura la denominación “Caravaca”, omitiendo la denominación oficial completa del municipio: “Caravaca de la Cruz”.

Esta omisión supone una falta de precisión en la identificación del destino, además de no respetar la denominación oficial del municipio, reconocida administrativa y legalmente. Asimismo, puede generar confusión entre los conductores, especialmente aquellos que no están familiarizados con la zona, y resta visibilidad a la marca turística y cultural de Caravaca de la Cruz.

Por otro lado, la adecuada señalización de los destinos en la red de carreteras del Estado debe atender a criterios de claridad, exactitud y coherencia con las denominaciones oficiales de los municipios, contribuyendo así a una mejor experiencia de los usuarios y al correcto posicionamiento de los territorios.

Por todo lo expuesto, resulta necesario instar a la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible a que proceda a la modificación de la señalización existente en dicho nudo viario, incorporando la denominación completa “Caravaca de la Cruz”.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz presenta el siguiente

ACUERDO:

Instar a la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible a que proceda a la modificación de la señalización informativa existente en el nudo sur de conexión de las autovías A-7, MU-30 y RM-15, sustituyendo la denominación “Caravaca” por la denominación oficial completa “Caravaca de la Cruz”.

El Ayuntamiento Pleno, con 20 Concejales asistentes, por **UNANIMIDAD** de sus miembros asistentes, (a favor 14 del PP, 5 de PSOE y 1 de VOX), aprueba en sus propios términos, la moción presentada por el Grupo Municipal Popular para la modificación de la señalización informativa en el nudo sur de conexión A-7, MU-30 y RM-15 de Murcia, para que figure “Caravaca de la cruz”

DÉCIMO CUARTO.- ASUNTO URGENTES.

No hay.

DÉCIMO QUINTO.- EXPEDIENTE 1285311E: RUEGOS Y PREGUNTAS CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DE 2026.

El Sr. Secretario General da cuenta de los siguientes RUEGOS, correspondiente al mes de Mayo de 2026, presentados por el Grupo Municipal Socialista en este Ayuntamiento.

1º Ruego Aparcamiento Hospital.

Dª María José Soria Martínez (PSOE).

Expone el ruego.

Solicita que se estudie urgente el tema del aparcamiento en el entorno del hospital.

Sr. Alcalde-Presidente.

Las soluciones no son sencillas. Se planteó al Servicio Murciano de Salud, que aprovecharan el aparcamiento del hospital, que liciten un aparcamiento público pues urbanísticamente se permiten dos plantas. Están estudiando la propuesta. Se han creado 2.000 plazas de aparcamientos disuasorios por parte de este equipo de gobierno. Están en marcha alguno más que se anunciará en los próximos días.

Dª María José Soria (PSOE).

Se habla de personas de movilidad reducida, no es viable para estos casos extremos.

Sr. Alcalde-Presidente.

No se puede hacer otra cosa, saben que es una necesidad.

2º Ruego Parque de La Almudema.

Dª María José Soria Martínez (PSOE)

Lee el ruego y dice que hay falta de mantenimiento en los jardines no es una novedad, no es la primera vez que se trae este ruego.

Dª Mónica Sánchez García (PP)

No tenía conocimiento de esa situación pues hace poco tiempo se hizo una actuación allí. Empezarán las labores de desbroce lo antes posible. Pide un poco de paciencia para dejarlo en estado óptimo.

3º Ruego Ermita de la Encarnación.

Dª María José Soria Martínez (PSOE)

Expone el ruego, la necesidad del arreglo del tejado porque se ha producido un hundimiento, no sabe si los técnicos lo han visto.

Sr. Alcalde-Presidente.

No es tan alarmante la situación, evidentemente se pusieron manos a la obra, los técnicos de Cultura estuvieron visitando la obra. Es un monumento BIC, el terreno es del Medio Natural, la Ermita no está inmatriculada, lo que se va a hacer por parte del Ayuntamiento es inmatricularla y contando con Medio Natural se va a hacer un pequeño proyecto para la reparación del alero lo antes posible. Les transmitieron que los daños no eran excesivamente graves. Están en marcha con este tema.

D^a Maria José Soria Martínez (PSOE)

Se alegra de que no sea grave.

4º Ruego iluminación del Casco Antiguo.

D. Pascual Adolfo López Salueña (PSOE)

Expone el ruego y que se amplíe el horario que aumenta la iluminación por la noche.

D^a Mónica Sánchez García (PP)

En breve se actuará, se tiene en cuenta y con el nuevo contrato para cambio de luminarias en breve, la situación del municipio mejorará.

Sr. Alcalde-Presidente.

Añade que no se puede tener una iluminación absolutamente extraordinaria durante toda la noche hasta la madrugada, reitera que con la nueva iluminación mejorará.

5º Ruego Calle Iglesias.

D. Pascual Adolfo López Salueña (PSOE)

Lee el ruego y solicitan alguna solución a los distintos puntos que vienen en él.

D^a Mónica Sánchez García (PP)

Dice que toman nota de todas las cuestiones y las derivarán a los Técnicos de Urbanismo para que vayan haciendo las valoraciones de las actuaciones a realizar. Retoman el asunto para ir dando soluciones.

6º Ruego pasos de cebra.

D. Pascual Adolfo López Salueña (PSOE)

Lee el ruego para que se adopten las medidas oportunas.

D. José Fernández Tudela (PP)

Toman nota y dice que normalmente con la Policía van viendo los que tienen más necesidad. Con la Cuadrilla de Mantenimiento o con la licitación que está a punto de salir, se afrontará rápidamente.

7º Ruego papeleras en el Casco Antiguo.

D. Pascual Adolfo López Salueña (PSOE)

Expone el ruego.

Dª Mónica Sánchez García (PP)

El tema de la papeleras rota se trasladará de forma inmediata a Servicios para que sea solucionado.

En cuanto al modelo de papeleras, incide en que no son para meter bolsas de basura, hay que hacer una labor de pedagogía con los vecinos, el modelo de papeleras no debe ser un problema.

Recogen el ruego y ven si pueden colocar más papeleras.

Sr. Alcalde-Presidente.

Recuerda que la basura debe ser sacada a su hora y no al medio día y por supuesto no meterlas en las papeleras. Ese tema está regulado en la Ordenanza y tiene sanción, pide que colaboremos todos porque si no se hace muy complicado.

8º Ruego Barrio San Vicente.

D. Pascual Adolfo López Salueña (PSOE)

Expone el ruego y solicita que se limpie este espacio, no sabe si es Municipal.

Dª Mónica Sánchez García (PP)

Comprobarán si esos ejidos son municipales, como se está iniciando la campaña de limpieza de solares si es zona urbana se actuará.

9º Ruego Parque de Mayrena.

D. Pascual Adolfo López Salueña (PSOE)

Lee el ruego solicita que se limpie.

Dª Mónica Sánchez García (PP)

Como ha crecido tanta hierba por todos sitios, se vuelve a intensificar las labores de desbroce y mantenimiento, no se deja de hacer. Mientras que se saca el contrato a licitación, se harán trabajos puntuales de desbroce por parte de nuestros jardineros que se van a apoyar con más personal para atajar esta situación de mantenimiento.

Sr. Alcalde-Presidente.

Enumera actuaciones que se van a hacer también muy importantes como zonas de sombraje que van con el Plan de Sostenibilidad de la Mancomunidad, el gigante Tomir que va en uno de los ejidos, una pista de futbol, otra de vóley playa todo esto en el próximo mes. Habrá replantación de árboles que se han secado y habrá planta de rivera.

10º Ruego C/ Asturias

D. Pascual Adolfo López Salueña (PSOE)

Expone el ruego para que se limpie después de las obras y dice que los vecinos están un poco cansados.

D. José Antonio García Sánchez (PP)

Esperan que la obra finalice esta semana hay algunas zanjas que no están terminadas de sellar porque no se ha terminado de asfaltar. Se hizo una limpieza cuando se terminó el acerado en cuanto se termine todo se limpiará el polvo que quede.

11º Ruego Camino de La Encarnación detrás de la Iglesia.

Dª Úrsula Marín Alderete (PSOE)

Expone el Ruego.

Dice que los vecinos le dijeron que el Ayuntamiento echó arena, pero después de las lluvias ha empeorado y está con tuberías fuera.

D. José Antonio García Sánchez (PP)

Toma nota y si es público se va a reparar.

12º Ruego Colegio Público El Salvador.

D. José Antonio Pérez Acacio (PSOE)

Dice que se puso en contacto con ellos, el AMPA del colegio y se quejaban de la falta de mantenimiento.

Lee el Ruego y expone las quejas.

D. José Fernández Tudela (PP)

Se ha reunido con ellos en alguna ocasión, son conscientes de que hay cosas pendientes que se harán lo antes posible.

Las cosas pequeñas las podrían hacer los conserjes, pues el personal del Ayuntamiento va hasta arriba de trabajo y no se llega.

Se ha actuado en muchas otras cosas, este año por primera vez tienen comedor escolar. Se va a hacer una importante inversión por parte de La Consejería y estarán encima para que sea llevada a cabo. Está pendiente de actuar en la zona que está entre la pista y el aulario, los técnicos están viendo cómo actuar en ella. Intentarán agilizar todo lo que se pueda.

13º Preguntar sobre la iluminación del Anillo Verde.

D. José Antonio Pérez Acacio (PSOE)

Se han arrancado muchísimos postes solares que había por vandalismo. Pregunta si se van a reponer y cambiar el modelo que hay.

Sr. Alcalde-Presidente.

Se han instalado en parte del recorrido monolitos de hormigón precisamente para que sea más difícil romperlos, están pedidos los focos. Está él personalmente pendiente de esto.

El Sr. Secretario General da cuenta de las siguientes PREGUNTAS, correspondiente al mes de Abril de 2026, presentadas por el Grupo Municipal VOX en este Ayuntamiento.

1º Pregunta sobre el Servicio de Limpieza

Dª Mónica Sánchez García (PP)

Efectivamente hay un problema con el contrato del Servicio de Limpieza no es un tema nuevo, las medidas que planean adoptar desde este equipo de gobierno es establecer una vigilancia intensiva como ya se está haciendo. Cuando han tenido los Planes de Empleo de Limpieza y Jardinería durante un año las cosas iban mejor. Ahora no están en esa situación, pues los nuevos Planes de Empleo están en proceso, en unos tres meses contaremos otra vez con ellos para reforzar la limpieza y jardinería.

En cuanto al tema de penalidades, están a la espera de que los Técnicos pasen informes para poder valorar esas sanciones.

En cuanto a la previsión de por dónde van los Pliegos, los Técnicos Municipales están en la redacción del Pliego de Estudio de Viabilidad, en cuanto esté saldrá a licitación igual que salió el contrato del agua. Evidentemente a todos nos interesa que salga cuanto antes pero no puede garantizar una fecha, pues son contratos muy complejos. Saben como está la situación. Ahora durante el verano se pone en marcha el Contrato Municipal de Desbroces un apoyo importante que hará que se vean las mejoras en el mantenimiento.

Sr. Alcalde-Presidente.

Pide la colaboración de los vecinos, cuanto más cívicos seamos más limpio estará todo.

2º Preguntas sobre el acceso peatonal y universal al Santuario.

D. Antonio Cástor Puerta Yuste (VOX)

Lee las preguntas.

Sr. Alcalde-Presidente.

Dice que se ha perdido una ocasión importante por no haber concretado financiación en la Asamblea Regional, por parte de Vox.

El equipo de Gobierno planteó una enmienda, hay que plantear financiación concreta. Hay un proyecto pero no está actualizado, se han dado pasos para acceder al inmueble necesario para la construcción del ascensor.

Es la solución más sencilla un ascensor panorámico que acceda al pie de la cuesta, donde está el monumento y desde ahí unas escalera mecánicas pegadas al cerro.

Lo primero es tener la propiedad donde se tiene que construir y está en marcha el proceso.

Lo segundo tener el proyecto actualizado.

El proyecto que existe lo pidió VOX, lo copió y lo presentaron como una solución suya, van a la Asamblea y no fijaron financiación, se va a agarrar a eso como clavo ardiendo.

La principal dificultad está en que el Ayuntamiento no tiene dinero para afrontar este proyecto aunque es de imperiosa necesidad.

El último tramo que se realizaría con las escaleras mecánicas no está incluido en el primer proyecto, habría que incluirlo.

Siendo las veintitrés y cincuenta y nueve del día 25 de mayo de 2026, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, extendiéndose la presente Acta, de que yo, el Secretario General, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-